



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA
VICERRECTORIA DE POSTGRADO E INTERNACIONALIZACIÓN
Escuela de Postgrados

Evaluación del cumplimiento de la ley 155-17 y su relación con las normas sectoriales aplicadas a las actividades bancarias. Caso: Banco Múltiple Ademi, periodo 2017-2018.

SUSTENTANTES

Maciel Montero Ramírez
Eber Yanet Fernández Montesino

Para la obtención del grado de Maestría en
Contabilidad de Gestión y Auditoría Integral

ASESOR

Lic. Wladislao Guzmán

Santo Domingo, D.N. República Dominicana
Febrero, 2019

Autorización de Presentación de Tesis

Lic. WLADISLAO GUZMAN como asesor de metodología y de contenido de la Escuela de Posgrado, de la Facultad de Vicerrectoría de Posgrado e Internacionalización, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Hacen constar que la tesis titulada Evaluación del cumplimiento de la ley 155-17 y su relación con las normas sectoriales aplicadas a las actividades bancarias. Caso: Banco Múltiple Ademi, periodo 2017-2018, realizada bajo nuestra asesoría, reúne todas las condiciones exigibles para ser presentada y defendida públicamente, considerando tanto la relevancia del tema como del procedimiento metodológico utilizado: Revisión teórica adecuada, contextualización, definición de objetivos, variables estudiadas y estructuración de los datos pertinentes a la naturaleza de la información recogida, así como las conclusiones aportadas.

Por todo ello, manifiesto nuestro acuerdo para que sea autorizada su presentación.

Firma

Declaración de Autor de Obra Intelectual Original

Maciel Montero Ramírez No. 001-1900742-5 y Eber Yanet Fernández Montesino No. 001-1685085-0. Declaramos: Ser las autoras de la tesis que lleva por título: Evaluación del cumplimiento de la ley 155-17 y su relación con las normas sectoriales aplicadas a las actividades bancarias. Caso: Banco Múltiple Ademi, periodo 2017-2018. Asesorada por el Lic. Wladislao Guzmán, quienes presentaran a la Escuela de Graduados, para que sea defendida y evaluada en sesión pública.

Que la tesis es una obra original. Además, puede ser libremente consultable.

Que me consta que una vez la tesis haya sido defendida y aprobada, su divulgación se realiza bajo licencia de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Que el contenido de la tesis y su publicación no infringe derechos de propiedad intelectual, industrial, secreto comercial o cualquier otro derecho de terceros, por lo que exonero a la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, de cualquier obligación o responsabilidad ante cualquier acción legal que se pueda suscitar derivada de la obra o de su publicación.

Estos datos no vulneran derechos de terceros y por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad que se pueda derivar de las mismas y de su publicación, como constancia, firmamos el presente documento.

Santo Domingo, D.N. República Dominicana.

El día, 23 del mes de, febrero del año, 2019

Firma

Firma

Agradecimientos y Dedicatorias

Agradecimientos

A todos los docentes que nos brindaron sus aportes en esta experiencia de aprendizaje, en especial a nuestro asesor Wladislao Guzmán por su apoyo y dedicación.

A mis compañeros del programa de la maestría, que contribuyeron con mi crecimiento profesional.

Eber Fernández

Dedicatoria

A mi padre celestial Jehová, por permitirme vivir esta experiencia.

A mi familia, por su apoyo constante.

Eber Fernández

Agradecimientos

A Jehová, por darme la oportunidad y los recursos para poder subir este peldaño en mi vida profesional.

A mis padres, por siempre mantenerse firme en su apoyo para conmigo.

A mi compañera de tesis Eber Fernández, por ser mi acompañante en este recorrido.

A nuestro asesor de tesis Wladislao Guzmán, por toda su asesoría y motivación.

Maciel Montero

Dedicatoria

A Dios por ser siempre mi guía.

A mis padres por todo el apoyo de siempre.

Maciel Montero

Tabla de Contenido

| | |
|---|----|
| Carta de autorización..... | 2 |
| Declaracion de los autores de la obra intelectual original..... | 3 |
| Agradecimientos y dedicatorias..... | 4 |
| Tabla de contenido | 8 |
| Listas de tablas..... | 11 |
| Lista de figuras..... | 13 |
| Resumen | 15 |
| Parte 1: Marco introductorio..... | 16 |
| Capítulo 1: Aspectos generales | 16 |
| 1.1 Introducción | 16 |
| 1.2 Planteamiento del problema..... | 17 |
| 1.3 Justificación de la investigación | 17 |
| 1.4 Delimitación del problema | 18 |
| 1.5 Objetivos de la investigación..... | 18 |
| 1.5.1 Objetivo general: | 18 |
| 1.5.2 Objetivos específicos:..... | 18 |
| Parte 2: Marco teórico | 19 |
| Capítulo 2: Aspectos generales sobre lavado de activos..... | 19 |
| 2.1 Concepto de lavado de activos..... | 19 |
| 2.2 Historia del lavado de activos | 20 |
| 2.3 Proceso de lavado de activos | 23 |
| 2.4 Métodos para el lavado de activos | 25 |
| 2.5 Efectos del lavado de activos..... | 28 |
| 2.6 Regulaciones internacionales contra el lavado de activos. | 29 |
| 2.7 Regulaciones nacionales contra el lavado de activos. | 35 |
| Capítulo 3: Entidades que componen el sector de intermediación financiera | 38 |
| 3.1 Entidades del sector de intermediación financiera. | 38 |
| 3.2 Historia de la banca en la República Dominicana. | 39 |
| 3.3 Rol de la banca múltiple en la República Dominicana..... | 41 |
| Capítulo 4: Proceso de lavado de activos en la banca múltiple | 44 |

| | |
|--|-----|
| 4.1 Lavado de activos en banca múltiple | 44 |
| 4.2 Señales de alertas de lavado de activos | 45 |
| 4.3 Riesgos asociados al lavado de activos en la banca múltiple. | 48 |
| 4.4 Debida diligencia en la banca múltiple | 50 |
| 4.5 Programa de cumplimiento antilavado de dinero | 52 |
| Capítulo 5: Regulaciones legales en el sector bancario | 53 |
| 5.1 Ley Monetaria y financiera de la República Dominicana | 53 |
| 5.2 Ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 54 |
| 5.3 Normas sectoriales | 62 |
| Capítulo 6: Información general del Banco Múltiple Ademi | 64 |
| 6.1 Reseña histórica | 64 |
| 6.2 Base Legal..... | 66 |
| 6.3 Atribuciones y competencias de la entidad: | 67 |
| 6.4 Estructura Organizacional: | 68 |
| 6.5 Misión, visión y valores..... | 68 |
| Parte 3: Marco Metodológico | 70 |
| Capítulo 7: Aspectos Metodológicos | 70 |
| 7.1 Base Metodológica | 70 |
| 7.2 Perspectiva Metodológica..... | 71 |
| 7.3 Tipo de Investigación | 71 |
| 7.4 Diseño de Investigación..... | 73 |
| 7.5 Objetivos de la investigación | 74 |
| 7.6 Fases del proceso de investigación utilizado | 75 |
| 7.7 Población y determinación de la muestra | 75 |
| 7.8 Fuentes de recolección de información. | 76 |
| Parte 4. Resultados, conclusión y recomendación | 78 |
| Capítulo 8: Resultados de la Investigación | 78 |
| 8.1 Resultados..... | 78 |
| 8.2 Cuestionario | 78 |
| 8.3 Entrevista | 102 |

| | |
|---|-----|
| 8.4 Cuadro comparativo | 103 |
| 8.5 Conclusiones | 104 |
| 8.6 Recomendaciones..... | 108 |
| Parte 5: Referencias Bibliográficas | 109 |
| Parte 6: Anexos..... | 114 |
| 1. Ubicación Banco Multiple Ademi | 114 |
| 2. Modelo encuesta de investigación | 115 |
| 3. Validación formato de encuesta..... | 118 |

Lista de Tablas

| | |
|---|----|
| Tabla 1. Miembros del Comité Nacional contra el LA/FA | 36 |
| Tabla 2. Perfil del encuestado..... | 79 |
| Tabla 3. Genero de los entrevistados | 79 |
| Tabla 4. Edad de los entrevistados..... | 80 |
| Tabla 5. Tiempo de los entrevistados en la entidad | 81 |
| Tabla 6. Tiempo en la posición de los entrevistados | 81 |
| Tabla 7. Los principales directivos y ejecutivos de la entidad bancaria muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo..... | 82 |
| Tabla 8. Los colaboradores poseen conocimiento sobre la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 83 |
| Tabla 9. El Banco Multiple Ademi promueve el cumplimiento y conocimiento del codigo de etica y buena conducta como lo establece la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 84 |
| Tabla 10. El Banco Multiple Ademi promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas por la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 85 |
| Tabla 11. El Banco Multiple Ademi cuenta con politicas que establecen pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relacion a la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo..... | 86 |
| Tabla 12. El Banco Multiple Ademi tiene procedimientos y politicas aprobadas por las mas altas instancias como lo exige la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo..... | 87 |
| Tabla 13. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, politicas y procedimientos en la materia de prevencion de lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 88 |
| Tabla 14. El Banco Multiple Ademi cuenta con un ejecutivo de alto nivel, con la capacidad tecnica para velar por las disposiciones de la Ley 155-17 | 89 |
| Tabla 15. Los colaboradores consideran que el unico responsable de la gestion de prevencion del delito de lavado de Activos es el oficial de cumplimiento designado por la Junta Directiva. | 90 |
| Tabla 16. El Banco Multiple Ademi cuenta con un programa de formacion permanente para matener actualizados a todo su personal acorde a la normativa vigente de la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo 155-17. | 91 |
| Tabla 17. El Banco Multiple Ademi realiza procedimientos de revision en listas internas, internacionales y locales de colaboradores, clientes, y proveedores para evitar el relacionamiento | |

| | |
|--|-----|
| de personas físicas y jurídicas como lo establece la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo 155-17 | 93 |
| Tabla 18. El Banco Multiple Ademi cuenta con herramientas tecnologicas de alerta temprana para minitorear las posibles trasacciones sospechosas de los clientes. | 94 |
| Tabla 19. El Banco Multiple Ademi solicita informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia como lo establece la ley de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. | 95 |
| Tabla 20. El Banco Multiple Ademi realiza auditorias internas para evaluar el cumplimiento de los controles dispuestos por la entidad | 96 |
| Tabla 21. El Banco Multiple Ademi realiza auditorias externas para evaluar la eficiencia del programa de cumplimiento anti lavado, según las disposiciones de la Ley 155-17 | 97 |
| Tabla 22. El Banco Multiple Ademi verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores según las disposiciones de la Ley 155-17 | 98 |
| Tabla 23. Los ejecutivos y los demas colaboradores tienen conocimiento sobre las sanciones aplicables en caso de violacion a la Ley 155-17..... | 99 |
| Tabla 24. El Banco Multiple Ademi tiene identificado los niveles de exposicion al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos como lo establece la Ley 155-17 | 100 |
| Tabla 25. El Banco Multiple Ademi realiza comunicación de las transacciones sospechosas acorde a lo que establece la Ley 155-17 | 101 |
| Tabla 26. Cuadro Comparativo de lo establecido en la entidad y lo indicado por las regulaciones vigentes..... | 104 |

Lista de Figuras

| | |
|--|----|
| Figura 1. Diferencia entre Lavado de Activos y Financ. del Terrorismo | 25 |
| Figura 2. Estructura Organizacional Banco Múltiple Ademi | 68 |
| Figura 3. Genero de los entrevistados | 80 |
| Figura 4. Los principales directivos y ejecutivos de la entidad bancaria muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 82 |
| Figura 5. Los colaboradores poseen conocimientos sobre la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 83 |
| Figura 6. El Banco Multiple Ademi promueve el cumplimiento y conocimiento del codigo de etica y la buena conducta como lo establece la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 84 |
| Figura 7. El Banco Multiple Ademi promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas por la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo..... | 85 |
| Figura 8. El Banco Multiple Ademi cuenta con politicas que establecen pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relacion a la normativa contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 86 |
| Figura 9. El Banco Multiple Ademi tiene procedimientos y politicas aprobadas por las mas altas instancias como lo exige la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo..... | 87 |
| Figura 10. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, politicas y procedimientos en materia de prevencion de lavado de activos y financiamiento del terrorismo | 88 |
| Figura 11. El Banco Multiple Ademi cuenta con un ejecutivo de alto nivel, con la capacidad tecnica para velar por las disposiciones de la Ley 155-17 | 89 |
| Figura 12. Los colaboradores consideran que el unico responsable de la gestion de prevencion del delito de lavado de activos es el oficial de cumplimiento designado por la Junta Directiva. | 90 |
| Figura 13. El Banco Multiple Ademi cuenta con un programa de formacion permanente para matener actualizados a todo su personal acorde a la normativa vigente de la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo 155-17. | 92 |
| Figura 14. El Banco Multiple Ademi realiza procedimientos de revision en listas internas, internacionales y locales de colaboradores, clientes, y proveedores para evitar el relacionamiento de personas fisicas y juridicas como lo establece la ley contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo 155-17..... | 93 |

| | |
|--|-----|
| Figura 15. El Banco Multiple Ademi cuenta con herramientas tecnologicas de alerta temprana para minitorear las posibles trasacciones sospechosas de los clientes..... | 94 |
| Figura 16. El Banco Multiple Ademi solicita informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia como lo establece la ley de lavado de activos y financiamiento del terrorismo..... | 95 |
| Figura 17. El Banco Multiple Ademi realiza auditorias internas para evaluar el cumplimiento de los controles dispuestos por la entidad..... | 96 |
| Figura 18. El Banco Multiple Ademi realiza auditores externas para evaluar la eficiencia del programa de cumplimiento anti lavado, según las disposiciones de la Ley 155-17..... | 97 |
| Figura 19. El Banco Multiple Ademi verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores según las disposiciones de la Ley 155-17..... | 98 |
| Figura 20. Los ejecutivos y los demas colaboradores tienen conocimiento sobre las sanciones aplicables en caso de violacion a la Ley 155-17..... | 99 |
| Figura 21. El Banco Multiple Ademi tiene identificado los niveles de exposicion al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos como lo establece la Ley 155-17..... | 100 |
| Figura 22. El Banco Multiple Ademi realiza comunicación de las transacciones sospechosas acorde a lo que establece la Ley 155-17..... | 101 |

Resumen

Dada a las exigencias de la promulgada Ley 155-17 que establece a las instituciones de intermediación financiera como sujetos obligados, se hace necesario dicha investigación sobre la evaluación del cumplimiento de la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, utilizando como caso de estudio al Banco Múltiple Ademi en el periodo 2017-2018. Esta investigación contiene un marco teórico que describe el proceso del blanqueamiento de activos, así como los lineamientos establecidos por la ley. En el presente estudio se hará mención la metodología de investigación aplicada, caracterizada por datos mixtos, el tipo de estudio aplicado es el explorativo y descriptivo. Se recabo información de fuentes primarias como libros de texto, normas, leyes y reglamentos, así como también documentos de internet. El instrumento establecido para la obtención de los datos son la encuesta y la entrevista, las cuales arrojaron datos suficientes para llegar a una conclusión. De igual forma se realizó una comparación entre los lineamientos exigidos por la ley y los llevados a cabo por el Banco Múltiple Ademi para evaluar que se esté cumpliendo con las exigencias establecidas. Los resultados obtenidos en esta investigación arrojaron que el Banco Múltiple Ademi cumple en su totalidad con las regulaciones exigidas en la presente Ley 155-17. En dicha encuesta participaron personal de diferentes departamentos de la Suc. Principal del Banco Múltiple Ademi, buscando que sea una muestra representativa. Los encuestados expresaron su opinión con plena libertad. En cuanto a la entrevista fue realizada a un directivo de la entidad.

Palabras claves: lavado de activos, ley 155-17, cumplimiento.

Parte 1: Marco Introductorio

Capítulo 1: Aspectos Generales

1.1 Introducción.

La presente investigación tiene el objetivo de realizar una evaluación de cumplimiento de la ley 155-17 en la institución bancaria Banco Múltiple Ademi durante el periodo 2017-2018. Comprenden aquellos lineamientos que deberán seguir las entidades de intermediación financiera, así como a los grupos económicos y financieros a los que estas pertenezcan o estén vinculadas, en lo relativo a la implementación de un marco de gestión de la prevención de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Las entidades bancarias en el marco de prevención de lavado de activos deben aplicar diversas medidas para cumplir con las disposiciones de la referida ley. El alcance de esta investigación es poder evaluar si la Ley No. 155-17 es ejecutada eficazmente. Evaluar si el Banco Múltiple Ademi se encarga de verificar la procedencia de los bienes y recursos de sus respectivos clientes, aplicando la debida diligencia, en procura del adecuado conocimiento de sus clientes y relacionados, así como de la actividad que estos realicen. En concreto, si esta entidad financiera verifica la naturaleza de la actividad comercial, el origen de los fondos de sus clientes, el beneficiario final, si conserva documentos y registros, y sobre todo si aplica medidas internas de prevención.

1.2 Planteamiento del problema.

La práctica del lavado de activo y financiamiento del terrorismo se ha convertido en el objetivo a erradicar en más de unos países y la República Dominicana no es la excepción. Para reducir la brecha que permita dar paso a esta práctica surge la promulgación de la ley 155-17 en sustitución de la 72-02, la cual presenta más alcance y rigurosidad que la anterior.

Entre las disposiciones que presenta esta ley están unas series de instrucciones de las cuales los sujetos obligados deben aplicar, adoptando las medidas necesarias para prevenir, y en su medida impedir el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, así como también evitar cualquier tipo de sanción en caso de incumplimiento.

Esta evaluación busca identificar si las exigencias planteadas en la ley son las establecidas en la entidad, llámese identificar el nivel de cumplimiento de la Ley 155-17 específicamente en el sector bancario usando como caso de estudio al Banco Múltiple Ademi durante el periodo 2017-2018.

1.3 Justificación de la investigación.

Esta investigación nace de la necesidad del saber por qué existe el incumplimiento de la ley 155-17 y su relación con las normas sectoriales aplicadas a las actividades bancarias, la causa y la naturaleza del mismo, de identificarse con la evaluación. Podremos indagar acerca de cómo los bancos están acogiendo la nueva ley, si están cumpliendo con las exigencias de la misma en todos sus aspectos y como la entrada en vigencia de esta nueva ley que sustituyo la 72-02 afecta o no sus productos financieros de cara a sus clientes, esto nos permitirá aclarar si la referida ley

es una herramienta sólida frente a la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, puesto que en el mundo de hoy la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico son dos de los más grandes males de la humanidad. Para llevar a cabo dicha investigación, utilizaremos como caso de estudio al Banco Múltiple Ademi durante sus operaciones del 2017-2018.

1.4 Delimitación del problema.

Evaluación del cumplimiento de la ley 155-17 y su relación con las normas sectoriales aplicadas a las actividades bancarias utilizando como caso de estudio al Banco Múltiple Ademi, durante el periodo 2017-2018. La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) emite cinco normas sectoriales de cumplimiento obligatorio para los sujetos obligados.

1.5 Objetivos de la Investigación.

1.5.1 Objetivo general:

Evaluar el cumplimiento de la Ley 155-17 contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el sector bancario durante el periodo 2017-2018: Caso Banco Múltiple Ademi.

1.5.2 Objetivos específicos:

Describir el rol del Banco ADEMI y su marco regulatorio como entidad de intermediación financiera.

Detallar las obligaciones para el sector bancario sobre las disposiciones y requerimientos sobre la prevención del lavado de activos acorde a la Ley 155-17.

Evaluar el cumplimiento de la Ley 155-17 contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el Banco Múltiple Ademi.

Parte 2: Marco Teórico

Capítulo 2: Aspectos Generales sobre el Lavado de Activos

2.1 Concepto de lavado de activos.

Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. (UAF, 2018).

El Lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente. (UAF, 2018, p. 1).

Generalmente se identifica el narcotráfico como el principal delito base del lavado de activos. No es el único: el LA también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de personas, las redes de prostitución, la malversación de fondos públicos, el uso malicioso de información privilegiada, el cohecho, el fraude informático y el terrorismo, entre otros delitos. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas. (UAF, 2018, p. 1).

Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, trata de personas, corrupción, secuestros y otros. (UNODC, 2018, p. 1).

Lavado de activos es el proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, persiguen dar apariencia legítima a bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos precedentes señalados en la presente ley. (Ley 155-17, 2017, p. 9).

Lavado de dinero: El proceso de ocultamiento y disfrazamiento de la existencia, fuente, movimiento, destino o aplicación ilegal de propiedad o fondos obtenidos ilegalmente para hacer que parezcan legítimos. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 216).

Definición del Lavado de Activos: De acuerdo con la definición de la Federación Latinoamericana de Bancos, el Lavado de Activos (en adelante LA) es “un proceso en virtud del cual, los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal, con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. (Mondino, 2016, p. 7).

Lavado de dinero producto de actividades ilícitas: Esta fuente es el origen primario en este delito, a través de las actividades ilícitas, en especial del crimen organizado, de las mafias del narcotráfico y de los grupos considerados terroristas. (Zambrano, 2015, p. 6).

2.2 Historia del lavado de activos.

Si bien hace más de treinta siglos que existen evidencias de la acción de lavado de dinero en oriente y también entre los mercaderes chinos, el término lavado de dinero nace en Estados Unidos, en la época de la ley seca, a través de la cual se impuso la prohibición de la venta y consumo de bebidas alcohólicas. En este marco, aparecieron organizaciones que se encargaban de destilar alcohol para venderlo de forma ilegal. Entonces, Al Capone incorporó la utilización de la mafia como forma desplegar todas sus actividades ilícitas, no sólo relacionadas con la venta de alcohol, sino también con la prostitución y el juego ilegal.

Esta organización mafiosa instalaba cadenas de lavanderías sobre declarando sus ventas y reinsertando por esa vía, los ingresos provenientes de sus actividades ilícitas. De esta forma de ocultamiento y reinserción de una actividad ilícita en bienes lícitos, nace el término lavado de dinero. (De Vincenzi, 2015, p. 39).

No hay una fecha exacta para establecer los primeros indicios de lavado de dinero en nuestra sociedad. Puede agregarse que el lavado de activos tiene razón de ser, cuando la sociedad empieza a censurar el enriquecimiento producto de actividades criminales, o más bien, cuando empiezan a tipificarse ciertas actividades como criminales. Así, por ejemplo, en cierto momento de la historia humana, el narcotráfico no era perseguido; por ende, no era necesario lavar el dinero que esta actividad producía; el corso efectuado por los piratas del siglo XVI no era un delito para el país de donde procedían los piratas, por eso no era necesario ocultar el origen de las riquezas por este medio obtenidas.

Al buscar el origen del lavado de dinero, nos encontramos con la anécdota de que la etimología de la frase lavado de dinero se deriva de que los primeros gánsteres invertían el dinero producto del crimen en lavanderías, si bien ésta no es la raíz de la frase en sí, no deja de ser cierta la afirmación de que los mafiosos de Norteamérica solían invertir en lavanderías pues este negocio facilita el movimiento de mucho dinero en efectivo. (Villa Nueva & Beraz, 2008, p. 9).

Los estudios sobre la cuestión del lavado de dinero tienen su origen en el año 1975, con el 5to. Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, en Ginebra; aunque aquí no se trató el lavado de dinero en concreto, se fue reconociendo la problemática. En 1980, se celebró el 6to. Congreso, en Caracas, allí se aclaró más aún el panorama de los delitos financieros. En momentos en que crecía la alarma por los

efectos del narcotráfico, se celebró en Milán el 7mo. Congreso, en el cual se puntualizó el crecimiento de la delincuencia organizada y su impacto económico. (Villa Nueva & Beraz, 2008, p. 10).

En 1988 una Conferencia Internacional, celebrada en Viena, aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. En ésta, se establece la penalización del lavado de dinero. La importancia de este documento radica en la obligatoriedad de que goza entre los estados firmantes. En 1989 se crea el Grupo de Trabajo de Acción Financiera (FATF). Para 1990, ya nueve de los estados miembros de la OEA habían ratificado o adherido a la Convención de Viena, entre ellos la República Dominicana. En ese mismo año, se celebró en La Habana el 8vo. Congreso, donde se pidieron nuevas iniciativas legislativas para detener el lavado de dinero. Se crea el Grupo de Trabajo de Acción Financiera del Caribe (CFAFT). También se dieron a conocer las 40 Recomendaciones del FATF. (Villa Nueva & Beraz, 2008, p. 10).

En 1992 la Comisión de Prevención del delito y justicia penal invitó a los Estados a modificar sus legislaciones para combatir el lavado de dinero. En ese año, también se aprobó el reglamento modelo sobre delitos de lavado, relacionado con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. El 29 del mes de marzo de 1996, la República Dominicana suscribió la Convención Interamericana contra la Corrupción, celebrada en Caracas, Venezuela, que obliga a los estados partes a sancionar el lavado de activos originado en actos de corrupción administrativa. (Villa Nueva & Beraz, 2008. p. 10).

El 15 de diciembre del 2000, la República Dominicana se hizo signataria de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, celebrada en Palermo, Italia, obligándose a adoptar mecanismos y procedimientos que promuevan la

cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. Luego de diferentes intentos, en República Dominicana se promulgó la Ley 55-02, del 26 de abril del 2002, que prevé y sanciona el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, y de otras infracciones graves, de la cual se advierten vicios, principalmente en lo tocante a la distribución de los bienes, productos o instrumentos decomisados que precisan de una urgente corrección. Como respuesta a las fallas de la citada legislación, el 7 de junio de ese mismo año se promulgó la Ley 72-02. (Villa Nueva & Beraz, 2008, p. 11).

Ley No. 155-17 deroga la Ley No. 72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No. 196-11. G. O. No. 10886 del 7 de junio de 2017. (Ley 155-17, 2017, p. 1).

2.3 Proceso del lavado de activos.

Fase Uno: Colocación. Disposición material de dinero en efectivo, proveniente de actividades delictivas. Durante esta fase inicial, el lavador de dinero introduce sus fondos ilegales en el sistema financiero. A menudo, esto se logra poniendo en circulación esos fondos a través de instituciones financieras, casinos, negocios, tiendas y otros negocios, tanto nacionales como internacionales. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 11).

Fase Dos: Estratificación. Separación de fondos ilícitos de su fuente de origen, mediante “capas” de transacciones financieras cuyo fin es cubrir la transacción. La segunda fase supone la conversión de fondos procedentes de actividades ilícitas en otra forma y crear capas complejas de transacciones financieras para disimular las pistas de auditoría, la fuente y la propiedad de los fondos. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 12).

Fase Tres: Integración. Dar apariencia legítima a riqueza ilícita, mediante el reingreso en la economía en forma de transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase conlleva la colocación de los fondos lavados de vuelta a la economía para crear una percepción de legitimidad. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 12).

La doctrina y la normativa internacional han establecido 3 etapas del lavado de dinero. La diferenciación es sencilla de ser realizada en términos conceptuales, pero en la realidad estas etapas pueden estar mezcladas entre sí, dependiendo del origen ilícito del dinero y del monto que sea objeto de lavado. (De Vincenzi, 2015, p. 40)

Colocación o situación del dinero: Se refiere a la disposición física del efectivo en una institución financiera, es decir, introducir el dinero efectivo ilegal dentro del circuito económico y financiero legal. (De Vincenzi, 2015, p. 40)

Distribución o transformación del dinero (estratificación o diversificación): Esta etapa consiste en realizar operaciones complejas que incluye la transferencia entre distintas cuentas o instituciones para apartar al dinero de su fuente original y ocultar así el origen ilícito de los fondos. (De Vincenzi, 2015, p. 40)

Integración del dinero: Se refiere al traslado de los fondos a negocios legítimos, es decir, que implica introducir los fondos “lavados” a la economía legal. (De Vincenzi, 2015, p. 40).

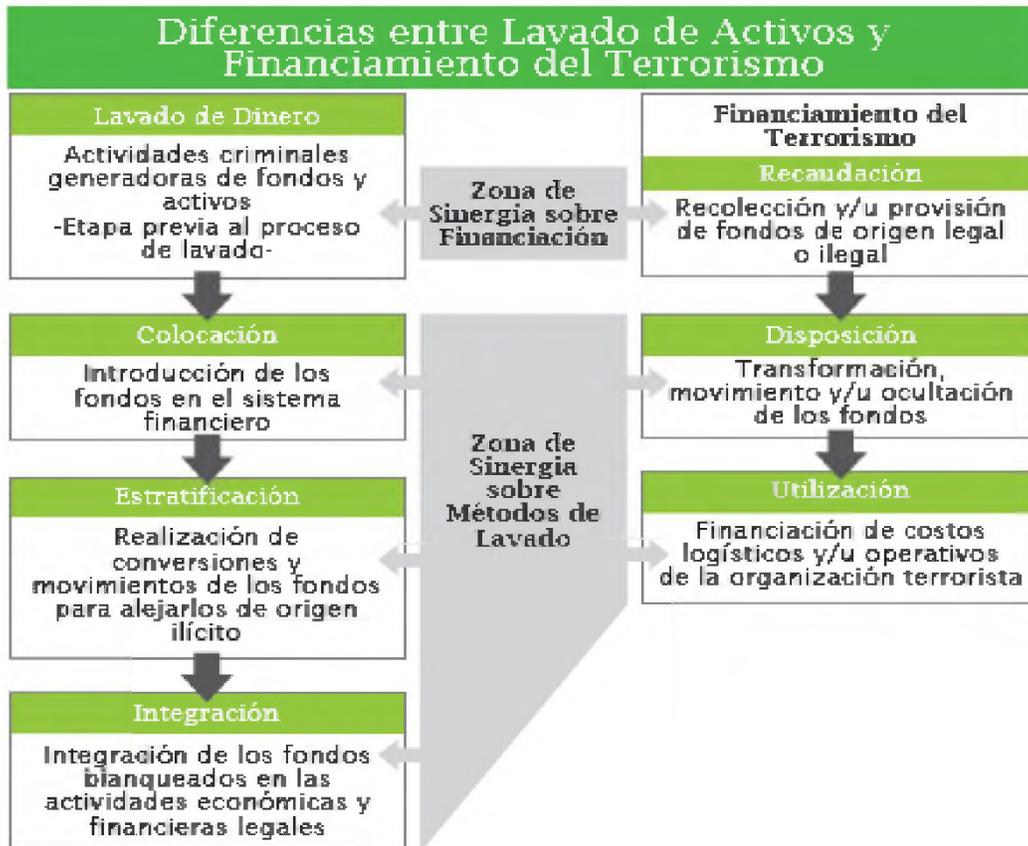


Figura 1. Diferencias entre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (DGII, 2018).

2.4 Métodos para el lavado de activos.

Para tratar de demostrar su dinero como legal y evadir a las autoridades, los lavadores de activos están en constante búsqueda de estrategias. Tales como;

Compra y venta de bienes del exterior. Después de la emergencia de la globalización y los tratados de libre comercio, esta estrategia se ha consolidado como una de las más usadas. Permite comprar bienes de otros países y que sean vendidos en el país del lavador, comercializados a precios más bajos. Esto los constituye como ingresos lícitos provenientes de la actividad económica que usa el vendedor. (Restrepo, 2018, p. 1).

Esta práctica también ayuda a sobrefacturar el producto, generando alteraciones (normalmente aumentos), con el fin de demostrar que hay dineros entrantes y salientes que igualmente se generan como legales, permitiendo cerrar exitosamente con las etapas del lavado de activos. (Restrepo, 2018, p. 1).

Los paraísos fiscales. Cada vez más escasos, estos paraísos son lugares a los que la mayoría de lavadores sueña con llegar. Allí no pagan impuestos los inversores extranjeros o quienes tengan convenios con alguna entidad de ese origen. Tampoco los visitantes que crean cuentas bancarias, permitiendo que su dinero esté resguardado y sin implicaciones jurídicas. (Restrepo, 2018, p. 1).

Uno de los aspectos que más motiva a los lavadores a que usen esta estrategia, es que hay una gran ausencia en la supervisión del patrimonio individual. (Restrepo, 2018, p. 1).

Compra de billetes de lotería. Los delincuentes, en búsqueda de nuevas formas para lavar y proteger su dinero, llegan a la compra de loterías. (Restrepo, 2018, p. 1).

Aquí, los lavadores son conocedores de quiénes compran los billetes que se jugarán. Asimismo, se hacen pasar por la empresa que entrega los premios. (Restrepo, 2018, p. 1).

Cuando alguien gana el premio, es contactado para que lo venda por el mismo valor que ganó. Gracias a esto el lavador podrá demostrar que gran parte de su patrimonio es debido a la suerte que le permitió ser merecedor de esta millonaria recompensa. (Restrepo, 2018, p. 1).

Adquisición y construcción inmobiliaria. Este consiste en la compra y construcción de varios tipos de propiedades, desde edificios residenciales, hasta hoteles de lujo. (Restrepo, 2018, p. 1).

Con este método, cumplen con el objetivo de legalizar sus ingresos, manifestando que son provenientes de sus construcciones. Bajo esta medida, también se generan operaciones

inusuales en las facturas, teniendo como aliadas a constructoras y empresas distribuidoras de material. (Restrepo, 2018, p. 1).

Los hoteles situados en lugares turísticos son los más llamativos, pues es donde hay altos volúmenes de visitantes y es donde más se pueden registrar “ingresos”. Por eso, es no solo las entidades financieras deben cuidarse de este tipo de delitos. Las empresas inmobiliarias también deberían contar con un sistema de prevención de lavado de dinero y de la financiación del terrorismo. (Restrepo, 2018, p. 1).

Creación de empresas “Fantasmas”. La creación de estas empresas es una sólida estrategia para los delincuentes. Hay lavadores que crean compañías, pasan reportes de ingresos mensuales y pagan algunos impuestos, lo que permite constituir las como una empresa estable y funcional. Pero la sorpresa es que muchas de estas ni se abren en años, pues son solo fachadas para demostrar que se están generando ingresos por la venta de un bien o servicio y egresos por la compra de nuevo material o pagos de nómina a empleados. (Restrepo, 2018, p. 1).

Testaferrato. Los lavadores que cuentan con sumas de dinero considerables, pero tampoco exorbitantes, son quienes usan esta modalidad. (Restrepo, 2018, p. 1).

El testaferrato permite que los delincuentes distribuyan su dinero entre varias personas, normalmente amigos o familiares, para que puedan crear cuentas bancarias con el monto que se les entregó. Para no generar sospecha, se cuida que las cuentas no superen los límites de dinero que se debe declarar por cada nación. (Restrepo, 2018, p.1).

El testaferrato es usado principalmente por quienes empiezan en el negocio. (Restrepo, 2018, p. 1).

2.5 Efectos del lavado de activos.

Aumento del delito y la corrupción: El lavado de dinero fructífero ayuda a que las actividades delictivas sean más rentables. Por eso, aquellos países considerados como paraísos del lavado de dinero, atraen a las personas que cometen delitos. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 14).

Socavamiento de la legitimidad del sector privado: Uno de los efectos microeconómicos más serios del lavado de dinero, recae sobre el sector privado. Se sabe que los lavadores de dinero utilizan compañías de fachada o negocios que aparentan ser legítimos y están involucrados en actividades legítimas que, en realidad, están bajo el control de delincuentes que mezclan los fondos provenientes de actividades ilícitas con fondos legítimos para ocultar las ganancias de origen ilícito. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 14).

Debilitamiento de las instituciones financieras: El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo pueden perjudicar la estabilidad del sector financiero de un país y afectar negativamente la estabilidad de los bancos particulares o de otras instituciones financieras, tales como las compañías de valores y de seguros. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 15).

Pérdida de control o errores en las decisiones relacionadas con la política económica: Debido a las grandes sumas de dinero involucradas en el proceso de lavado de dinero, en algunos países de mercados emergentes, estos recursos ilícitos pueden reducir los presupuestos gubernamentales, con la consecuente pérdida de control de la política económica por parte de los gobiernos o en errores de política debido a errores en la medición de estadísticas macroeconómicas resultantes del lavado de dinero. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 16).

Distorsión económica e inestabilidad: El principal interés de los lavadores de dinero no es principalmente la generación de ganancias por sus inversiones sino en proteger sus ingresos y

ocultar el origen ilegal de los fondos. De esta manera, ellos “invierten” el dinero en actividades que no son necesariamente beneficiosas para la economía del país en donde los fondos están ubicados. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 17).

Pérdida de ingresos fiscales: De todas las formas subyacentes a la actividad ilegal, la evasión fiscal es, tal vez, la que tiene el impacto macroeconómico más evidente. El lavado de dinero reduce los ingresos fiscales del gobierno y, por ende, perjudica indirectamente a los contribuyentes honestos. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 17).

Riesgos para los esfuerzos de privatización: El lavado de dinero amenaza los esfuerzos de muchos estados que intentan introducir reformas en sus economías mediante la privatización. Las organizaciones criminales pueden superar las ofertas de los compradores legítimos de compañías que antes eran estatales. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 17).

Riesgo para la reputación del país: Una reputación como paraíso de lavado de dinero o de financiamiento del terrorismo podría generar efectos negativos para el desarrollo y crecimiento económicos de un país. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 18).

Costos sociales: Existen importantes costos y riesgos sociales asociados al lavado de dinero. Esto sube el costo gubernamental ante la necesidad de incrementar los gastos de control legal y otros, como, por ejemplo, aumentos en el costo de atención médica para el tratamiento de adictos a las drogas, para combatir las consecuencias serias de dicha actividad. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 18).

2.6 Regulaciones internacionales contra el lavado de Activos.

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo, a través del

compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. (DGII, 2018, p. 10).

Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica, Panamá (2010), Cuba (2012), Guatemala, Honduras y Nicaragua (2013). (UAF, 2018, p. 1).

Recomendaciones GAFI.

El 16 de febrero de 2012, el Grupo de Acción Financiera (GAFI/FATF), al que pertenecen las 34 mayores economías del mundo, aprobó 40 Recomendaciones para combatir el lavado de activos (LA) y el financiamiento del terrorismo (FT). Estos estándares reemplazaron a las anteriores 40 Recomendaciones contra el LA, emitidas en 1990, y a las 9 Recomendaciones Especiales contra el FT, difundidas en 2001, tras el ataque a las Torres Gemelas. (UAF, 2018, p. 1).

Las 40 nuevas Recomendaciones fueron revisadas durante dos años antes de su promulgación y en la actualidad son utilizadas por más de 180 jurisdicciones para combatir dichos delitos. El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es el organismo regional homólogo de GAFI, cuyos 16 países miembros adoptaron los nuevos estándares. (UAF, 2018, p. 1).

Los principales cambios contemplan:

La integración de los estándares anti LA/FT en solo 40 recomendaciones (en lugar de los 40+9 anteriores). (UAF, 2018, p. 1).

La incorporación del combate al financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de la aplicación de las sanciones financieras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (UAF, 2018, p. 1).

Mayor transparencia para dificultar a los criminales y terroristas el ocultamiento de sus identidades o bienes a través de personas jurídicas o acuerdos. (UAF, 2018, p. 1).

Requisitos más estrictos para el tratamiento de las personas expuestas políticamente (PEP). (UAF, 2018, p. 1).

Inclusión de los delitos fiscales como delitos de lavado de activos.

Profundización del enfoque basado en el riesgo, orientado a que los países y el sector privado usen en forma más eficiente sus recursos, centrándose en áreas de mayor vulnerabilidad. (UAF, 2018, p. 1).

Recomendaciones de mayor cooperación internacional eficaz, incluyendo el intercambio de información entre las autoridades competentes, el desarrollo de investigaciones conjuntas, y la localización, congelamiento y confiscación de bienes ilícitos. (UAF, 2018, p. 1).

Los países se someten periódicamente a evaluaciones mutuas, destinadas a verificar el grado de avance en la implementación y cumplimiento de los estándares internacionales anti LA/FT. De allí la relevancia de su adopción. (UAF, 2018, p. 1).

En diciembre de 2000 fue creado el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD), organismo intergubernamental de base regional que agrupa a los países de América del Sur para prevenir el LA/FT, a través del compromiso de mejora continua de las políticas

nacionales contra ambos delitos y la profundización de los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros. GAFISUD fue creado a semejanza del GAFI: adhiere a las 40 +9 Recomendaciones y prevé el desarrollo de recomendaciones propias de mejora de las políticas nacionales para luchar contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. (UAF, 2018, p. 1).

Marco internacional.

Convención de Viena: Convención Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas de 1988. Los países que son parte de la Convención de Viena se obligan, entre otras cosas, a penalizar el tráfico de drogas y el lavado de dinero asociado y dictar medidas para confiscación del dinero derivado del tráfico de drogas. El Artículo III de la convención da una definición amplia de lavado de dinero, la que ha sido base para la mayoría de las legislaciones nacionales. (Gómez & Joaquín., 2018, p. 82).

Consejo de la Convención Europea sobre Lavado, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito: Convención adoptada por el Comité de Ministros de Europa en septiembre de 1990 que trata sobre todos los tipos de delitos y por ende cubre más temas que la convención de Viena. El delito de lavado de dinero se amplía de manera de incluir el lavado de dinero asociado con todos los delitos serios, no solamente con el tráfico de drogas. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 82).

Consejo de la Directiva Europea sobre Prevención del Uso del Sistema Financiero con Fines de Lavado de Dinero: Requiere que los estados miembros logren ciertos resultados para impedir que sus sistemas financieros nacionales sean explotados para lavar dinero, mediante la modificación de leyes nacionales, si fuera necesario. Esta directiva está

limitada al tráfico de drogas, tal como se lo define en la Convención de Viena. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 82).

GAFIC: El Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe es una organización de estado de la zona del Caribe que acordó implementar contramedidas comunes en relación con el problema de lavado de activos. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 83).

Grupo de Acción Financiera Internacional: Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero. (SURA, 2017, p .6).

Declaración Wolfsberg sobre Financiamiento Terrorista: El Wolfsberg Group emitió una declaración para describir el rol de las instituciones financieras en la prevención del movimiento de fondos terroristas a través del sistema financiero. Los fondos usados en el financiamiento del terrorismo no necesariamente se deriva de actividades ilícitas, lo cual es un requisito en la mayoría de los delitos de lavado de dinero. La Declaración Wolfberg de enero de 2002 incluye guías sobre el rol de las instituciones financieras en la lucha contra el terrorismo, los derechos de los individuos, conozca a su cliente, sectores y actividades de alto riesgo, monitoreo y la necesidad de una mayor cooperación global. (Gómez & Joaquín, p. 84).

Declaración sobre Lavado de Dinero de Kingston: EE.UU., El Reino Unido, Francia, Canadá y Holanda auspiciaron la reunión en noviembre de 1992 en Jamaica de 17 naciones del Caribe. Al final de la misma, las naciones emitieron una “Declaración sobre Lavado de Dinero de Kingston”. La declaración expresaba solidaridad con la Convención

de 1988 de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Drogas, que contiene normas referidas al lavado de dinero. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 84).

Ley de Secreto Bancario (LSB): La Ley clave de EE.UU. sobre antilavado, promulgada en 1970, impone controles regulatorios sobre las instituciones financieras y otras actividades. Se encuentra en el Título 31 del Código de EE.UU. (U.S. Code), U.S.C secciones 5311 a 5330, establece varias obligaciones para los bancos y otras instituciones financieras, incluyendo la de informar y mantener registros de numerosas transacciones financieras. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 84).

Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA, por sus siglas en inglés): Fue promulgada como ley en los Estados Unidos de América en marzo del 2010, su intención es prevenir que los contribuyentes estadounidenses utilicen cuentas financieras fuera de los EE.UU. con el fin de evadir impuestos. De acuerdo con esta ley se requerirá a las instituciones financieras reportar, anualmente, ciertas cuentas que contribuyentes estadounidenses mantengan fuera de los EE.UU. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 85).

Ley USA PATRIOT: El nombre de la Ley USA PATRIOT, convertida en tal el 26 de octubre de 2001, y que fuera promulgada 45 días después del 11 de septiembre es un acrónimo de su nombre completo. La histórica ley que conllevó cambios drásticos en el campo del control de lavado de dinero, incluidas más de 50 modificaciones a la Ley de Secreto Bancario. El título III de la ley, tiene el nombre completo Ley de Supresión del Lavado de Dinero y Financiamiento Antiterrorista Internacional de 2001, contiene la mayoría de las normas relacionadas con el lavado de dinero de la ley. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 85).

Principios de Basilea: Declaración de Principios emitida 1988 por el Comité de Basilea sobre Regulaciones Bancarias y Prácticas de Supervisión en reconocimiento a la vulnerabilidad del sector financiero, al mal uso del mismo por parte de delincuentes. Incluye una cantidad de principios que todos los bancos deberían cumplir con respecto a la identificación del cliente, cumplimiento de la ley vigente, mantenimiento de registros y capacitación del personal. Estos principios han sido generalmente respaldados por los supervisores bancarios y financieros en todo el mundo. El cumplimiento de estos principios representa una importante iniciativa autorregulatoria dentro del sector financiero. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 86).

Principios Wolfsber ADL: Estas guías, emitidas por primera vez en el 2000 y modificadas en el 2002, son recomendaciones como procedimientos antilavado efectivos para la banca privada. Las guías incluyen recomendaciones generales para aceptación de clientes, actualización de los archivos de clientes, prácticas para la identificación de actividad sospechosa o inusual, monitoreo, responsabilidades de control, reporte, educación y mantenimiento de archivos. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 86).

2.7 Regulaciones nacionales contra el lavado de activos.

Comité Nacional contra el Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT). Es un órgano de coordinación, de naturaleza colegiada, responsable del funcionamiento eficiente del sistema de prevención, detección, control y combate del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y del financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva. (DGII, 2018, p. 9).

Contamos con los organismos nacionales siguientes:

| |
|---|
| El Ministro de Hacienda (quien lo preside) |
| El Procurador General de la República |
| El Ministro de Defensa |
| El Presidente del Consejo Nacional de Drogas |
| El Presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas |
| El Superintendente de Bancos |
| El Superintendente de Valores |

Tabla 1. Miembros del Comité Nacional contra el LA/FT (Elaboración propia en Word).

Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Es un ente técnico que ejerce la secretaría técnica del Comité Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, adscrita como una unidad del Ministerio de Hacienda, cuyo cometido será realizar análisis para identificar y elevar al Ministerio Público informes de análisis financiero relativos a posibles infracciones al lavado de activos, infracciones precedentes y la financiación del terrorismo. (DGII, 2018, p. 9).

Marco legal nacional:

Para la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se establece el siguiente marco legal nacional:

- a) Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- b) Ley No. 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.

- c) Ley No. 17-95 que introduce modificaciones a la Ley 50-88 sobre Drogas y Sustancias Controladas en la República Dominicana.
- d) Decreto Presidencial No. 408-17 Reglamento de aplicación de la Ley No. 155-17.
- e) Decreto Presidencial No. 407-17 Reglamento para la aplicación de medidas en materia de Congelamiento Preventivo de Bienes o Activos relacionados con el terrorismo y su financiamiento y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- f) Decreto No. 288-96 que Establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 50-88 Sobre Drogas y Sustancias Controladas.
- g) Circular SIB: No. 003/18 de fecha 15/01/2018 Instructivo Sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- h) Circular SIB: No. 012/17 de fecha 12/12/2017 que Aprueba y pone en Vigencia la Segunda Versión del "Instructivo Sobre Debida Diligencia".
- i) Circular SIB: No. 001/17 de fecha 27/01/2017 que Establece el Perfil, Funciones y Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
- j) Normativas Sectoriales 2018. (Gómez & Joaquín, 2018, p. 81).

Capítulo 3: Entidades que componen el sector de intermediación financiera

3.1 Entidades del sector de intermediación financiera

Título III. De la regulación del sistema financiero.

Sección I. De las entidades de intermediación financiera. Tipos de Entidades de Intermediación Financiera Art. 34. Las entidades que realicen intermediación financiera podrán ser de naturaleza privada o pública. A su vez, las entidades privadas podrán ser de carácter accionario o no accionario. Se considerarán para los fines de esta Ley como entidades accionarias, los Bancos Múltiples y Entidades de Crédito, pudiendo ser estas últimas, Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito. Asimismo, se considerarán entidades no accionarias, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito que realicen intermediación financiera. Los bancos constituidos con arreglo a la legislación de otros países, que quieran realizar intermediación financiera en el territorio nacional se sujetarán a lo dispuesto en el Artículo 39. (Ley 183-2, 2002, p. 34).

Régimen Jurídico Art. 35. Los Bancos Múltiples y Entidades de Crédito que se constituyan y funcionen de acuerdo a las disposiciones de esta Ley serán regidas por las disposiciones de este Título III, en tanto que las Entidades Públicas de Intermediación Financiera, las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y las Cooperativas de Ahorro y Crédito que estén autorizados a realizar intermediación financiera estarán sujetas a las disposiciones del Título IV de esta Ley, así como a las secciones V, VI, VII, VIII y IX de este Título III, en la forma que reglamentariamente se determine. Las entidades de intermediación financiera, según corresponda conforme a su naturaleza y los reglamentos de desarrollo de la presente Ley,

quedarán sometidas a las siguientes disposiciones en cuanto a inicio y cese de operaciones. (Ley 183-2, 2002, p. 35).

3.2 Historia de la banca en la República Dominicana.

El primer banco que se estableció en el país fue el Banco Nacional de Santo Domingo, a mediados del año 1869, en virtud de una concepción otorgada por el Presidente Báez a favor de la firma de Nueva York denominada Prince y Hollister. Su objeto primordial consistía en disfrutar del privilegio de la emisión de billetes nacionales con la obligación de convertir estas monedas de oro y plata. (SIB, 2011).

En el período en que renacía la influencia francesa fue que el Presidente Heureaux otorgó una concepción de fecha 26 de julio de 1889, por un período de 560 años, a la sociedad de Crédito Mobiliario (Credit Mobilia de Francia), con sede en París, para establecerse segundo Banco Dominicano, que se denominó también Banco Nacional de Santo Domingo. Esta importante institución, con un capital inicial de US\$2,000,000.00, funcionó con regularidad desde sus inicios de operaciones en noviembre de 1889 hasta 1893. Más luego se produjeron incidentes que motivaron la desaparición del Banco Francés el cual fue reemplazado por un Banco Americano. (SIB, 2011).

El Banco de Santo Domingo fue poco a poco declinando y ya para el año 1914 el señor Santiago Michelena quedó asignado depositario de los fondos del Estado. (SIB, 2011).

Luego comenzaron sus operaciones en el país las agencias de bancos extranjeras, las cuales ejercieron todas las actividades propias de la Banca Comercial, fue el 5 de febrero de 1917 la Internacional Bankin Corporation, subsidiaria del Nacional City Bank y posteriormente en 1920 The Bank of Nova Scotia. El primero de enero de 1926 el Nacional City Bank que

mediante su subsidiaria en el país la International Bank Corporation había estado manejando los fondos del Estado desde su instalación en el país, suplantando de esta manera al señor Santiago Michelena, quedó definitivamente establecido e al República Dominicana, hasta el 24 de octubre del 1941, cuando esta entidad bancaria fue vendida al Gobierno Dominicano para convertirse en lo que es hoy el Banco de Reservas de la República Dominicana. (SIB, 2011).

Cuatro años más tarde en virtud de la ley No. 908 de fecha primero de Junio de 1945, se creó el Banco Agrícola e Hipotecario actualmente denominado Banco Agrícola de la República Dominicana que vino a constituir la primera experiencia en materia de instituciones especializadas para promover el desarrollo económico. (SIB, 2011, p. 45).

En 1947 el 10 de enero de 1947 fue proclamado un nuevo texto constitucional que derogó la prohibición que pesaba en contra del Estado Dominicano de emitir papel moneda. Subsana esta situación y estando el gobierno en el disfrute de una gran confianza pública, por el hecho de haber saldado recientemente la deuda externa y por estar la moneda dominicana a la par con el dólar norteamericano,

el Estado Dominicano decide crear el Banco Central de la República Dominicana, mediante la Ley 1529, del 9 de octubre de 1947, inspirado, además, por un movimiento mundial de post guerra (II GM) que promovía la recuperación financiera, el desarrollo y el fortalecimiento institucional de los países, a través de la creación de sus bancos centrales, entre otras medidas. (SIB, 2011, p. 26).

Este año también nace la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, en virtud de la referida Ley General de Bancos No. 1530, con lo que se establecen los mecanismos para la supervisión y regulación del naciente Sistema Financiero Dominicano. (SIB, 2011, p. 27).

3.3 Rol de la banca múltiple en la República Dominicana.

Un banco múltiple es el equivalente a un banco comercial dentro de la legislación financiera dominicana. Es una entidad de intermediación que puede ofrecer todos los distintos tipos de productos y servicios financieros, incluyendo cuentas corrientes y captaciones y préstamos en moneda extranjera que otras entidades, como las asociaciones de ahorros y préstamos o los bancos de ahorro y crédito, no pueden ofrecer. En República Dominicana la banca múltiple domina más del 80% del mercado bancario.

Entidades de Intermediación Financiera en la Rep. Dominicana.

Nombres:

BANCO MULTIPLE ACTIVO DOMINICANA, S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE BELLBANK, S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE ADEMI, S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE LAFISE, S. A. (OPERANDO)

BANESCO BANCO MULTIPLE S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE PROMERICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE DE LAS AMERICAS, S. A.(BANCAMERICA). (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE LOPEZ DE HARO, S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE VIMENCA S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE BDI, S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE CARIBE INTERNACIONAL S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE SANTA CRUZ, S. A. (OPERANDO)

BANCO MULTIPLE BHD LEON S. A. (OPERANDO)

BANCO DOMINICANO DEL PROGRESO S. A. (OPERANDO)

BANCO POPULAR DOMINICANO, S. A. (OPERANDO)

CITIBANK, N.A. (OPERANDO)

SCOTIABANK. (OPERANDO)

BANCO DE RESERVAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA. (OPERANDO)

(SIB, 2018, p. 1).

Ley Monetaria y Financiera. Sección II. De los Bancos Múltiples y de las Entidades de Crédito.

Definiciones. Para los efectos de esta Ley se entenderán por entidades de intermediación financiera de estructura accionaria, los tipos siguientes:

- a) **Bancos Múltiples Art. 36.** Los Bancos Múltiples son aquellas entidades que pueden captar depósitos del público de inmediata exigibilidad, a la vista o en cuenta corriente, y realizar todo tipo de operaciones incluidas dentro del catálogo general de actividades establecido en el Artículo 40 de esta Ley. (Ley 183-2, 2002, p. 36).
- b) **Entidades de Crédito Art. 36.** Las Entidades de Crédito son aquellas cuyas captaciones se realizan mediante depósitos de ahorro y a plazo, sujetos a las disposiciones de la Junta Monetaria y a las condiciones pactadas entre las partes. En ningún caso dichas entidades podrán captar depósitos a la vista o en cuenta corriente. Las Entidades de Crédito se dividirán en dos (2) categorías: Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito y podrán realizar las operaciones incluidas en los Artículos 42 y 43 de esta Ley. (Ley 183-2, 2002, p. 36).

Las operaciones bancarias son todas las actividades de comercio que realizan estas instituciones, apegadas a las leyes, lo que quiere decir que en esta conceptualización debe entrar todas las operaciones por las cuales los clientes o los usuarios pagan al banco, para que las reciba.

- 1) Línea de crédito.
- 2) Custodia de valores.
- 3) Préstamos hipotecarios.
- 4) Depósito.
- 5) Ahorro.
- 6) Retiro.
- 7) Tarjeta de crédito.
- 8) Tarjeta de débito.
- 9) Certificado de plazo fijo.

Capítulo 4: Proceso de lavado de activos en la banca múltiple

4.1 Lavado de activos en banca múltiple

El lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo pueden perjudicar la estabilidad del sector financiero de un país y afectar negativamente la estabilidad de los bancos particulares o de otras instituciones financieras, tales como las compañías de valores y de seguros. De hecho, la actividad criminal ha sido vinculada a varias quiebras bancarias en todo el mundo, incluyendo la del primer banco por Internet, el European Union Bank, como también la del Riggs Bank. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 15).

Las instituciones financieras que se basan en fondos procedentes de delitos criminales, tienen dificultades adicionales para administrar adecuadamente sus activos, deudas y operaciones. Las consecuencias adversas del lavado de dinero son descritas, generalmente, como riesgos en la reputación, así como de índole operativa, legal y de concentración. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 15). Están interrelacionadas y cada cual tiene consecuencias financieras, tales como:

- 1) Pérdida de negocios rentables
- 2) Problemas de liquidez a través de retiro de dinero
- 3) Cese de servicios de banca corresponsal
- 4) Costos por investigación y multas
- 5) Decomisos de activos
- 6) Pérdidas de préstamos
- 7) Reducción del valor de las acciones de las instituciones financieras. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 15).

“El riesgo para la reputación se describe como la posible publicidad adversa sobre las prácticas comerciales y asociaciones del banco; sea exacta o no, causa la pérdida de confianza del público en la integridad de la institución.” (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 15).

Por ejemplo, para un banco, el riesgo de reputación supone la posibilidad de que los prestatarios, depositantes e inversionistas dejen de hacer negocios con la institución a raíz de un escándalo de lavado de dinero que involucre al banco. (p. 16).

La pérdida de prestatarios de alto nivel, reduce los préstamos rentables y aumenta el riesgo de la cartera de préstamos, en general. Los depositantes pueden retirar su dinero. Más aun, el dinero depositado en un banco puede dejar de ser considerado una fuente estable de financiación una vez que los depositantes averigüen que el banco podría no ser estable. Los depositantes pueden estar más dispuestos a pagar grandes penalidades en lugar de dejar sus fondos en un banco dudoso, o que da lugar a retiros no anticipados y, por ende, posibles problemas de liquidez. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 16).

4.2 Señales de alertas de lavado de activos

Las señales de alerta son, indicadores que permiten al sujeto obligado, reconocer o detectar signos o “llamadas de atención” para realizar un análisis más robusto, a fin de poder determinar si se trata o no de una operación que amerite ser reportada como sospechosa. Estas señales no son limitativas. (UAF, 2017, p. 4).

Alertas relacionadas con el comportamiento del cliente:

- 1) Cliente se rehúsa a dar información sobre el origen de los fondos.
- 2) Cliente que indica que los fondos no son propios, y se niega a transparentar el verdadero beneficiario.

- 3) Cliente que indica una razón del origen de los fondos, más no aporta documentación, y cuando se le solicita se niega a entregarla.
- 4) Cliente que indica los fondos provienen de los salarios que percibe y el monto no se compadece con sus estados de cuenta.
- 5) Cliente que se muestra más preocupado de lo normal en realizar la transacción con rapidez.
- 6) Cliente que pretende realizar una transacción muy por encima de su perfil, sin justificar la misma.
- 7) Cliente que se rehúsa a portar los datos para las políticas conozca su cliente.
- 8) Cliente que ofrecen regalos o comisiones para saltar los pasos burocráticos de la institución en cuanto a los documentos a entregar.
- 9) Cliente que a pesar de contar con nacionalidad dominicana se muestra reacio a entregar su cédula de Identidad y Electoral, pretendiendo hacer la transacción con los documentos de su otra nacionalidad, o viceversa, solo entrega la cédula dominicana y omite deliberadamente documentos de su otra nacionalidad.
- 10) Cliente solicita iniciar una transacción con extrema urgencia, y al pedirle los documentos necesarios tarda bastante tiempo de aportarlos dejando de lado la urgencia inicial.
- 11) Cliente Pep's, que se niega a ser identificado como tal y dificulta la debida diligencia que ha de hacer el sujeto obligado. (UAF, 2017, p. 12).

Alertas relacionadas con la operación:

- 1) Clientes que aparecen como mandatarios o apoderados de varias cuentas de personas que no parecen estar vinculadas a este.
- 2) Cliente que realiza varias transacciones en el mismo día, en diferentes sucursales, y fuera de su radio frecuente de acción (lejos de su lugar de trabajo, lejos de su casa) sin motivo aparente.
- 3) Cliente que recibe varios depósitos en efectivo en su cuenta fuera del movimiento acostumbrado de la cuenta, y del perfil del cliente, y los depositantes se niegan a firmar el depósito.
- 4) Perfil transaccional por encima de la actividad económica que el cliente declara, (por ejemplo, ama de casa, que realiza movimientos constantes de gran cantidad de efectivo, o productos.
- 5) Organizaciones sin Fines de Lucro, que manejan altas sumas de dinero y realizan operaciones con productos que no se relacionan con el objeto social de dicha fundación (ONG cuyo objeto es ayudar a un colectivo "X" con medicinas, y realizan inversiones en productos complejos cuya posibilidad de pérdida de los fondos invertidos es potencialmente alta).
- 6) Frecuentes operaciones de envío y recepción de fondos realizadas por ONG sin que se verifique la relación con la entidad de quien recibe o envía dichos fondos.
- 7) Transacción cuyos soportes son documentos visiblemente adulterados.
- 8) Realización de varias transacciones el mismo día, o en días próximos con varias entidades jurídicas de las cuales él es el beneficiario o representante.

- 9) Operaciones realizadas por entidades jurídicas con estructura compleja que dificulta o imposibilita la tarea de realizar la debida diligencia del beneficiario final.
- 10) Realización de operaciones o adquisición de productos verdaderamente complejos y sobre los cuales el cliente no parece tener ninguna información, y no se muestra interesado en la explicación que de estos recibe.
- 11) Adquisición de productos y solicitud de la liquidación de estos a breve término implicando una pérdida considerable de la inversión, sin una explicación razonable.
- 12) Adquisición de productos y solicitud traspaso de estos a nombre de terceros sin que exista vínculo o justificación a parte en dicho traspaso.
- 13) Adquisición de productos en sucursales considerablemente retiradas de su lugar de trabajo o domicilio.
- 14) Adquisición de productos para financiar operaciones cuyas ganancias no parecen ser rentables como para justificar el producto adquirido (la obtención de un prestado con un alto por ciento de interés para montar un negocio cuya factibilidad es cuestionada. (UAF, 2017, p. 13).

4.3 Riesgos asociados al lavado de activos en la banca múltiple

El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. (UAF, 2018, p. 1).

Entre los riesgos que involucra el lavado de activos destacan los:

Sociales, económicos, financieros, reputacionales, operativo, legal y de concentración.

Sociales: al favorecer indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito.

Económicos: al producir distorsiones en los movimientos financieros e inflar industrias o sectores más vulnerables.

Financieros: al introducir desequilibrios macroeconómicos y dañar la integridad del sistema financiero.

Reputacionales: por la pérdida de prestigio, crédito y/o reputación tanto de entidades financieras como no financieras y de sus profesionales. (UAF, 2018, p. 1).

El riesgo operativo se describe como la posibilidad de pérdida debido a inadecuados procesos internos, del personal o de los sistemas o por eventos externos. Dichas pérdidas ocurren cuando las instituciones incurren en costos reducidos o cancelados por servicios interbancarios o de la banca corresponsal o en un incremento en el costo de esos servicios. El incremento de costos por préstamos o financiación, es también un elemento del riesgo operacional. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 16).

El riesgo legal es la posibilidad de demandas judiciales, fallos adversos, contratos no ejecutables, multas y sanciones, que generan pérdidas, aumento de gastos para una organización o, incluso, el cierre de la organización. Por ejemplo, los clientes legítimos también pueden convertirse en víctimas de un delito financiero, perder dinero y demandar a la organización para el reembolso. Puede que las autoridades bancarias o de control jurídico realicen investigaciones que conlleven en incrementos de costos, así como también multas y otras sanciones. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 16).

El riesgo de concentración es la posibilidad de pérdida debido a la excesiva exposición al riesgo del crédito o préstamos a un prestatario o grupo de prestatarios. Las normativas generalmente restringen la exposición de un banco a un único prestatario o a un grupo prestatarios relacionados. (Byrne, Pasley & Anderson, 2015, p. 16).

Factores de alto riesgo

Los sujetos obligados deben considerar, como mínimo, a las Personas Expuestas Políticamente y a las transacciones u operaciones que involucren a las jurisdicciones definidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), como factores de alto riesgo. (Ley 155-17, 2017, p. 28).

Párrafo. - Los Sujetos Obligados deben aplicar un enfoque basado en riesgos para la debida diligencia y monitoreo del cónyuge, unión libre o concubinato, y las personas con las que mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, de las Personas Expuestas Políticamente, así como los asociados cercanos a ellas, y de quien realice operaciones en su nombre. (Ley 155-17, 2017, p. 28).

4.4 Debida diligencia en la banca múltiple

Los sujetos obligados deben realizar una debida diligencia a sus actuales y potenciales clientes, a fin de:

- 1) Identificar al cliente, persona natural y/o jurídica, y verificar su identidad sobre la base de documentos, datos o informaciones obtenidas de fuentes fiables e independientes.
- 2) Identificar y verificar a la persona que dice actuar en nombre del cliente y verificar que esté autorizada para hacerlo.
- 3) Identificar al beneficiario final y tomar las medidas razonables para verificar la identidad del beneficiario final usando la información pertinente o los datos obtenidos mediante fuentes confiables, de tal manera que el sujeto obligado obtenga el conocimiento adecuado de quién es el beneficiario final.

- 4) Entender y, cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial y financiera.
- 5) Completar la verificación de la identificación del cliente de acuerdo al nivel de riesgo definido por el sujeto obligado, de conformidad a sus políticas y procedimientos de debida diligencia. (Ley 155-17, 2017, p. 26).

Debida diligencia.

Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre sus clientes y relacionados, actuales y potenciales, beneficiarios finales y de las actividades que realizan. (Ley 155-17, 2017, p. 8).

Debida diligencia ampliada.

Los Sujetos Obligados deben realizar una debida diligencia ampliada cuando hayan identificado riesgos mayores de lavado de activos o de financiamiento al terrorismo. Asimismo, pueden aplicar una debida diligencia simplificada cuando hayan identificado riesgos menores. (Ley 155-17, 2017, p. 27).

Debida diligencia simplificada.

Las medidas simplificadas deben ser proporcionales a los factores de riesgo menores, pero no son aceptables cuando surjan sospechas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o se presenten escenarios específicos de riesgos mayores. (Ley 155-17, 2017, p. 27).

Delegación.

Los sujetos obligados podrán delegar en otro sujeto obligado, incluyendo si éste forma parte del mismo grupo financiero o económico al que pertenece:

- 1) La identificación del cliente
- 2) La identificación del beneficiario final y,

- 3) La comprensión de la naturaleza de la actividad comercial.
- 4) La responsabilidad final de identificación del cliente recae sobre quien delegó la identificación. (Ley 155-17, 2017, 28).

4.5 Programa de cumplimiento antilavado de dinero

Programas de cumplimiento.

Los Sujetos Obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en riesgo, adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realicen, tanto en su organización como en sus filiales locales y subsidiarias en el extranjero. (Ley 155-17, 2017, p. 25). Dicho programa contendrá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- 1) Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos en lavado de activos y financiamiento de terrorismo y mitigarlos.
- 2) Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores.
- 3) Régimen de sanciones disciplinarias.
- 4) Código de ética y buena conducta; y,
- 5) Auditoría externa responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento. (Ley 155-17, 2017, p. 25).

Párrafo: En lo concerniente a los grupos financieros y económicos, éstos pueden contar con un programa de cumplimiento unificado, sujeto a lo establecido reglamentariamente. (Ley 155-17, 2017, p. 25).

Capítulo 5: Regulaciones legales en el sector bancario

5.1 Ley monetaria y financiera de la República Dominicana

Objeto de la Ley Art. 1. La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen regulatorio del sistema monetario y financiero de la República Dominicana. (Ley 183-2, 2002, p. 2).

Alcance de la Regulación Art. 1. La regulación del sistema monetario y financiero en todo el territorio de la República Dominicana se lleva a cabo exclusivamente por la Administración Monetaria y Financiera. La regulación del sistema comprende la fijación de políticas, reglamentación, ejecución, supervisión y aplicación de sanciones, en los términos establecidos en esta Ley y en los Reglamentos dictados para su desarrollo. (Ley 183-2, 2002, p. 1).

Régimen Jurídico Art. 1. La regulación del sistema monetario y financiero se regirá exclusivamente por la Constitución de la República y esta Ley. Los Reglamentos que para su desarrollo dicte la Junta Monetaria, y los Instructivos, que subordinados jerárquicamente a los Reglamentos que dicte la Junta Monetaria, dicten el Banco Central y la Superintendencia de Bancos en el área de sus respectivas competencias. Serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del Derecho Administrativo y en su defecto las del Derecho Común. (Ley 183-2, 2002, p. 1).

Regulación del Sistema Financiero Art. 2. La regulación del sistema financiero tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las condiciones de liquidez, solvencia y gestión que deben cumplir en todo momento las entidades de intermediación financiera de conformidad con lo establecido en esta Ley, para procurar el normal funcionamiento del sistema en un entorno de competitividad, eficiencia y libre mercado. (Ley 183-2, 2002, p. 3).

5.2 Ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo

Actualmente el marco legal interno del país es la Ley No. 155-17 contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. También se cuenta con la Ley No. 267-08 sobre Terrorismo, la cual a su vez crea el Comité Nacional Antiterrorista y la Dirección Nacional Antiterrorista. (DGII, 2018, p. 1).

Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer:

- a) Los actos que tipifican el lavado de activos, las infracciones precedentes o determinantes y el financiamiento del terrorismo, así como las sanciones penales que resultan aplicables.
- b) Las técnicas especiales de investigación, mecanismos de cooperación y asistencia judicial internacional, y medidas cautelares aplicables en materia de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.
- c) El régimen de prevención y detección de operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y del financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, determinando los sujetos obligados, sus obligaciones y prohibiciones, así como las sanciones administrativas que se deriven de su inobservancia.
- d) La organización institucional orientada a evitar el uso del sistema económico nacional en el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. (Ley 155-17, 2017, p. 6).

Órganos y/o Entes Supervisores de Sujetos Obligados.

A los fines específicos de esta ley, cuando el Sujeto Obligado sea una entidad local o extranjera que realice intermediación financiera o cambiaria, sea sociedad fiduciaria que ofrece servicios a una entidad financiera o a un grupo financiero quedará bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos; ley 155. (Ley 155-17, 2017, p. 9).

Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos en Lavado de activos y Financiamiento al Terrorismo. Los Sujetos Obligados deben desarrollar políticas y procedimientos que incluyan una debida diligencia basada en riesgo, considerando para ello medidas simplificadas, ampliadas o reforzadas, (Ley 155-17, 2017, p. 25) enfocados en:

- 1) identificación o diagnóstico;
- 2) medición y control; y
- 3) monitoreo y mitigación. (Ley 155-17, 2017, p. 25).

Gestión de riesgos. Los Sujetos Obligados deben implementar una metodología que les permita, identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. (Ley 155-17, 2017, p. 26). En dicha metodología se debe incorporar como mínimo los siguientes factores o variables de riesgo:

- 1) los clientes;
- 2) productos y/o servicios;
- 3) áreas geográficas;
- 4) canales de distribución. (Ley 155-17, 2017, p. 26).

Evaluación del riesgo. Debe exigirse a las instituciones financieras y las APNFD que tomen medidas apropiadas para identificar y evaluar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (para los clientes, países o áreas geográficas; y productos, servicios, transacciones o canales de envío). Éstas deben documentar esas evaluaciones para poder demostrar sus bases, mantener estas evaluaciones actualizadas, y contar con los mecanismos apropiados para suministrar información acerca de la evaluación del riesgo a las autoridades competentes y los OAR. (GAFIC, 2018).

Mantenimiento de registros. Los Sujetos Obligados deben conservar todos los registros necesarios sobre transacciones, medidas de debida diligencia, archivos de cuentas, correspondencia comercial, y los resultados de los análisis realizados, durante al menos 10 años después de finalizada la relación comercial o después de la fecha de la transacción ocasional. (Ley 155-17, 2017, p. 27).

Los registros pueden conservarse en copia magnética, fotostática, fotográfica, micro filmico, grabaciones o cualquier otro medio de reproducción de los mismos, los que servirán como medios de pruebas en las investigaciones de infracciones penales y administrativas previstas en la ley. (Ley 155-17, 2017, p. 27).

Designación del Oficial de Cumplimiento. Los Sujetos Obligados deben designar un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica, encargado de vigilar la estricta observancia del programa de cumplimiento. Dicho funcionario servirá de enlace del sujeto obligado con la Unidad Análisis Financiero (UAF) y el ente supervisor. (Ley 155-17, 2017, p. 27).

Monitoreo de productos y servicios. Los Sujetos Obligados deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo relacionados con los productos, servicios y canales, tanto nuevos como existentes, incluyendo aquellos que utilizan nuevas

tecnologías, que se pongan a disposición de los clientes y usuarios, adoptando para ello medidas apropiadas para administrar y mitigar estos riesgos. (Ley 155-17, 2017, p. 28).

Párrafo. - Los Sujetos Obligados Financieros cuando introduzcan nuevos productos y servicios deberán presentar una evaluación de riesgos en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, junto a un plan de mitigación de los mismos conforme arroje la evaluación. (Ley 155-17, 2017, p. 28).

Reporte de operación sospechosa. Los Sujetos Obligados deben comunicar las operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizada o intentada la operación. (Ley 155-17, 2017, p. 30).

Secreto bancario. Las disposiciones legales relativas al secreto o reserva bancaria y al secreto profesional no serán impedimento para el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos obligados, según lo establecido en esta Ley, en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. (Ley 155-17, 2017, p. 31).

Los sujetos obligados deben suministrar la información que le sea requerida por la Unidad de Análisis Financiero (UAF), el Ministerio Público y los tribunales penales de la República, sin limitantes ni demora. (Ley 155-17, 2017, p. 31).

Restricciones.

- 1) Se prohíbe iniciar o mantener una relación o realizar operaciones con Bancos Pantalla.
- 2) Abrir cuentas u ofrecer servicios a clientes con nombres falsos, cifrados, anónimos o por cualquier otra modalidad, que encubra la identidad del titular y del beneficiario final.
- 3) Iniciar o mantener una relación comercial o profesional cuando no le resulte posible identificar y verificar la identificación del cliente. Igual prohibición aplica a la realización

de cualquier transacción. Se debe realizar un reporte de operación sospechosa cuando el potencial cliente se niegue a aportar información para su identificación.

- 4) Revelar a terceros el hecho de que se ha remitido información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) o a la Autoridad Competente, o que se está examinando alguna operación por sospecha de estar vinculada al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. (Ley 155-17, 2017, p. 32).

Sanciones e infracciones.

Sanciones administrativas. Los Sujetos Obligados, así como sus funcionarios y empleados, serán pasibles de sanciones administrativas por incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y en sus reglamentos, previo cumplimiento del debido proceso administrativo contemplado en la Ley núm. 107-13, sobre derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013. (Ley 155-17, 2017, p. 33).

Infracciones administrativas muy graves.

Constituyen infracciones administrativas muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento del deber de comunicación o reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- b) El incumplimiento de la obligación de colaboración oportuna cuando exista requerimiento escrito de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y demás autoridades competentes.
- c) La resistencia u obstrucción a la labor inspectora o de supervisión, incluyendo el incumplimiento de entrega de información.

- d) La comisión de una nueva infracción grave cuando durante los cinco (5) años anteriores hubiera sido impuesta al sujeto obligado una sanción firme en vía administrativa por el mismo tipo de infracción, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- e) El incumplimiento de la obligación de ejercer y mantener una medida de decomiso o medidas cautelares de los fondos, activos financieros o recursos económicos de personas físicas o jurídicas, a requerimiento judicial o de autoridad competente, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- f) El incumplimiento de la prohibición de ofrecer servicios, entregar fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de personas físicas o jurídicas designadas por las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- g) El incumplimiento de las medidas de congelamiento preventivo de bienes requerido por las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptadas al efecto, según lo establecido en esta ley.
- h) El incumplimiento de la obligación de adoptar, por parte del sujeto obligado, las medidas adecuadas para mantener la confidencialidad sobre la identidad de los empleados, directivos o agentes que hayan realizado un reporte a la autoridad competente, la Unidad de Análisis Financiero (UAF) o a los órganos de control interno.
- i) El incumplimiento de lo establecido en el Artículo 64 de la presente ley sobre liquidaciones y pagos.
- j) El incumplimiento de obligaciones de identificación formal de clientes, titular real o beneficiario final de los bienes u operaciones, con el debido respaldo documental, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.

- k) El incumplimiento de realizar la debida diligencia a los clientes, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- l) El incumplimiento de la obligación de aplicar medidas ampliadas de debida diligencia, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- m) El incumplimiento de la obligación de monitoreo continuo a la relación de negocios, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- n) El incumplimiento de la obligación de conservación de documentos y registros, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- o) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras recomendadas por el supervisor, que envuelvan los hechos contenidos en los literales de este artículo. (Ley 155-17, 2017, p. 35).

Infracciones administrativas graves.

Constituyen infracciones administrativas graves los incumplimientos siguientes:

- a) El incumplimiento de la obligación de identificar los riesgos de cada cliente, operación, producto, servicio, mercado o jurisdicción, canal de comercialización conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- b) El incumplimiento de la obligación del envío periódico de reportes establecidos en esta ley, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- c) El incumplimiento de la obligación de designar un oficial de cumplimiento en las condiciones que define la presente ley y sus reglamentaciones.
- d) El incumplimiento de la obligación de establecer órganos adecuados de control interno y las unidades técnicas de cumplimiento, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.

- e) El incumplimiento de la obligación de aprobar y mantener a disposición del supervisor un manual, debidamente actualizado, sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- f) El incumplimiento de la obligación de realizar una auditoría externa en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- g) El incumplimiento de la obligación de contratar personal idóneo y realizar capacitación continua en prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- h) El incumplimiento de la obligación de aplicar las medidas de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo a las sucursales y filiales con participación mayoritaria situadas en el extranjero, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.
- i) El establecimiento o mantenimiento de relaciones de negocio o la ejecución de operaciones prohibidas de uso de efectivo para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- j) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas correctoras recomendadas por el supervisor, que envuelvan los hechos contenidos en los literales de este artículo. (Ley 155-17, 2017, p. 36).

Infracciones leves.

Constituyen infracciones administrativas leves:

- a) Presentar retrasos en la entrega de la información requerida por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en esta ley y sus reglamentaciones.

- b) Presentar retrasos en la remisión de reportes establecidos en esta ley, sus reglamentaciones y normativas sectoriales a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y demás autoridades competentes, cuando corresponda.
- c) Incumplir con lo establecido en las reglamentaciones y normativas sectoriales que se definan por cada regulador para la implementación de la presente ley. (Ley 155-17, 2017, p. 36).

Sanciones

Sanciones administrativas en los casos en los que el sujeto obligado pertenezca al sector financiero.

Se impondrán las sanciones siguientes:

- a) Para las infracciones muy graves: Multa de cinco millones un peso dominicanos (RD\$5,000,001.00) a diez millones de pesos dominicanos (RD\$10,000,000.00).
- b) Para las infracciones graves: Multa de dos millones quinientos mil un peso dominicanos (RD\$2,500.001.00) a cinco millones de pesos dominicanos (RD\$5,000,000.00).
- c) Para las infracciones leves: Multa de un millón de peso dominicanos (RD\$1, 000,000.00) a dos millones quinientos mil pesos dominicanos (RD\$2,500,000.00). (Ley 155-17, 2017, p. 37).

5.3 Normas sectoriales.

Normas sectoriales. Las normativas sectoriales regulan el alcance y la forma de implementación de las disposiciones de la ley No. 155-17. (Reglamento 408-17, 2017, p. 2).

Normas Generales emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos.

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) publicó cinco nuevas normas generales de cumplimiento obligatorio para los sujetos obligados, designados en la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. (DGII, 2018, p. 1.)

Este nuevo marco jurídico se adopta de conformidad con lo dispuesto en la legislación, que considera autoridad competente, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para la supervisión de los sujetos obligados designados. (DGII, 2018, p. 1.)

Norma General No. 01-2018 que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de Destrucción masiva respecto de los abogados, notarios, Contadores y empresas de factoraje. (DGII, 2018, p. 1.)

Norma general No. 02-2018 que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva en las personas físicas o jurídicas que se dedican de manera habitual a la compra y venta de vehículos de motor, barcos y aviones. (DGII, 2018, p. 1.)

Norma General No. 03-2018 que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva respecto de los agentes inmobiliarios, empresas constructoras y fiduciarias que no ofrecen servicios a entidades financieras o de oferta pública. (DGII, 2018, p. 1.)

Norma General No. 04-2018 que regula la prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva respecto de los comerciantes de metales preciosos, piedras preciosas y joyas, las empresas o personas físicas que de forma habitual se dediquen a la compra y venta de armas de fuego y las casas de empeño. (DGII, 2018, p. 1.)

Norma General No. 05-2018 que establece el régimen sancionador administrativo de los sujetos obligados no financieros sujetos a la regulación y fiscalización de la dirección general de impuestos internos. (DGII, 2018, p. 1.)

Capítulo 6: Información general del Banco Múltiple Ademi

6.1 Reseña histórica

Reseña del sector.

Oficina Principal

Av. Pedro Henríquez Ureña No. 78

La Esperilla

Santo Domingo | República Dominicana

Las áreas de las familias de ingresos altos se encuentran en el Centro de la ciudad, que está bordeado por la Avenida John F. Kennedy hacia el norte, la Avenida 27 de febrero al sur, la Avenida Winston Churchill el oeste y la Avenida Máximo Gómez hacia el este, y se caracteriza por sus zonas principalmente residenciales y por su muy activa vida nocturna. Bella Vista y La Esperilla son actualmente los sectores con mayor crecimiento y con grandes mega-proyectos.

Reseña Institucional.

Banco Ademi Surge en el año 1997, por iniciativa del Consejo Directivo y de la Alta Gerencia de la Asociación para el Desarrollo de Microempresas, Inc. (Ademi), encabezada por su presidente fundador, Don Camilo Lluberes Henríquez; dicha institución tenía 14 años desarrollando, de manera ininterrumpida, un programa de crédito a micro y pequeñas empresas a nivel nacional, con excelentes resultados en cuanto al número de empresas beneficiarias, empleos generados y autosuficiencia financiera. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

La Asociación para el Desarrollo de Microempresas, Inc. (Ademi), institución privada sin fines de lucro, políticos ni religiosos, con su oficina principal localizada en Santo Domingo,

República Dominicana, fue incorporada a través del decreto No. 745 de fecha 11 de febrero de 1983 del Poder Ejecutivo, en virtud de la ley No. 520 del 26 de julio de 1920, relativa a organizaciones de interés social. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

Inició sus operaciones el 1 de abril de 1983 en los barrios marginados de la ciudad de Santo Domingo, con el objetivo principal de crear y fortalecer empleos precarios a través de la asistencia financiera y gerencial a micro y pequeñas empresas que operaban en el área urbana. Luego, por iniciativa de grupos y organizaciones provinciales de las diferentes regiones del país, extendió su programa a nivel nacional. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

Al 31 de diciembre de 1997, Ademi cerró con activos totales de RD\$523 millones y un patrimonio neto de RD\$249 millones. Ademi se caracterizó por mantener una tasa de recuperación de un 99% en préstamos. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

En marzo de 1997 el Consejo de Directores de Ademi, contrató los servicios de la firma Consultores Técnicos de Planificación, con la finalidad de realizar un estudio sobre el presente y el futuro de Ademi; dicho estudio recomendó la creación de un Banco de Desarrollo. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

El Banco de Desarrollo Ademi, S. A. fue constituido formalmente el 17 de julio de 1997 como una compañía por acciones, amparado en las leyes de la República Dominicana. La Junta Monetaria del Banco Central de la República Dominicana dictó su Cuarta Resolución de fecha 11 de septiembre de 1997, en la que autorizó la apertura del Banco de Desarrollo Ademi, S. A. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

El Banco inició sus operaciones el 27 de enero de 1998 bajo el marco legal establecido en la ley No. 292 del 30 de junio de 1996 sobre entidades financieras, que promueve el desarrollo económico, y con la autorización para ofrecer servicios ampliados. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

Durante el año 2005 la institución recibió la autorización por parte de la autoridad monetaria para transformarse en Banco de Ahorro y Crédito, con base en los requerimientos de la Ley Monetaria y Financiera del año 2002. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

A lo largo de los años, la institución ha ocupado una sólida posición dentro de su mercado de operación. La amplia experiencia de sus principales accionistas en el mercado micro financiero, le permitió consolidarse como el banco de ahorro y crédito más grande del país y, especialmente dentro del segmento de financiamiento a la micro, pequeña y mediana empresa. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

Desde sus inicios Banco Ademi ha contado con el apoyo y respaldo de instituciones internacionales como son el Banco Europeo de Inversiones (BEI), así como con el apoyo del sector privado dominicano. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

Desde mayo de 2013 el Banco está autorizado a ofrecer todos los productos y servicios propios de los bancos de servicios múltiples de la República Dominicana. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

6.2 Base legal.

Durante el año 2005 la institución recibió la autorización por parte de la autoridad monetaria para transformarse en Banco de Ahorro y Crédito, con base en los requerimientos de la Ley Monetaria y Financiera 183-02 del año 2002. (Banco Ademi, 2017, p. 1).

6.3 Atribuciones y competencias de la entidad.

Durante el año 2017, el marco legal y normativo en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva sufrió un cambio al promulgarse la Ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el decreto presidencial No. 407-17, reglamento aplicación medidas en materia de congelamiento preventivo de bienes o activos relacionados con el terrorismo y su financiación y con la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, y el decreto presidencial No. 408-17 reglamento aplicación ley 155-17 contra el lavado de activos, financiamiento terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Se llevó a cabo un plan de capacitación en materia PLA, FT y PADM, de 315 ejecutivos y colaboradores, el cual incluyó desde los miembros del consejo, la alta gerencia y todos los colaboradores de las áreas comercial y de apoyo que tienen contacto directo e indirecto con los clientes y público en general. (Informe de Gestión Anual Banco Ademi, 2017, p. 11).

En cuanto a la gestión de cumplimiento, el consejo de administración se aseguró de que la entidad cumpliera con los pilares en materia de PLA, FT y PADM, en relación al nombramiento del oficial de cumplimiento, captación de personal y la revisión por una firma externa del programa de cumplimiento. (Informe de Gestión Anual Banco Ademi, 2017, p. 11).

6.4 Estructura organizacional.

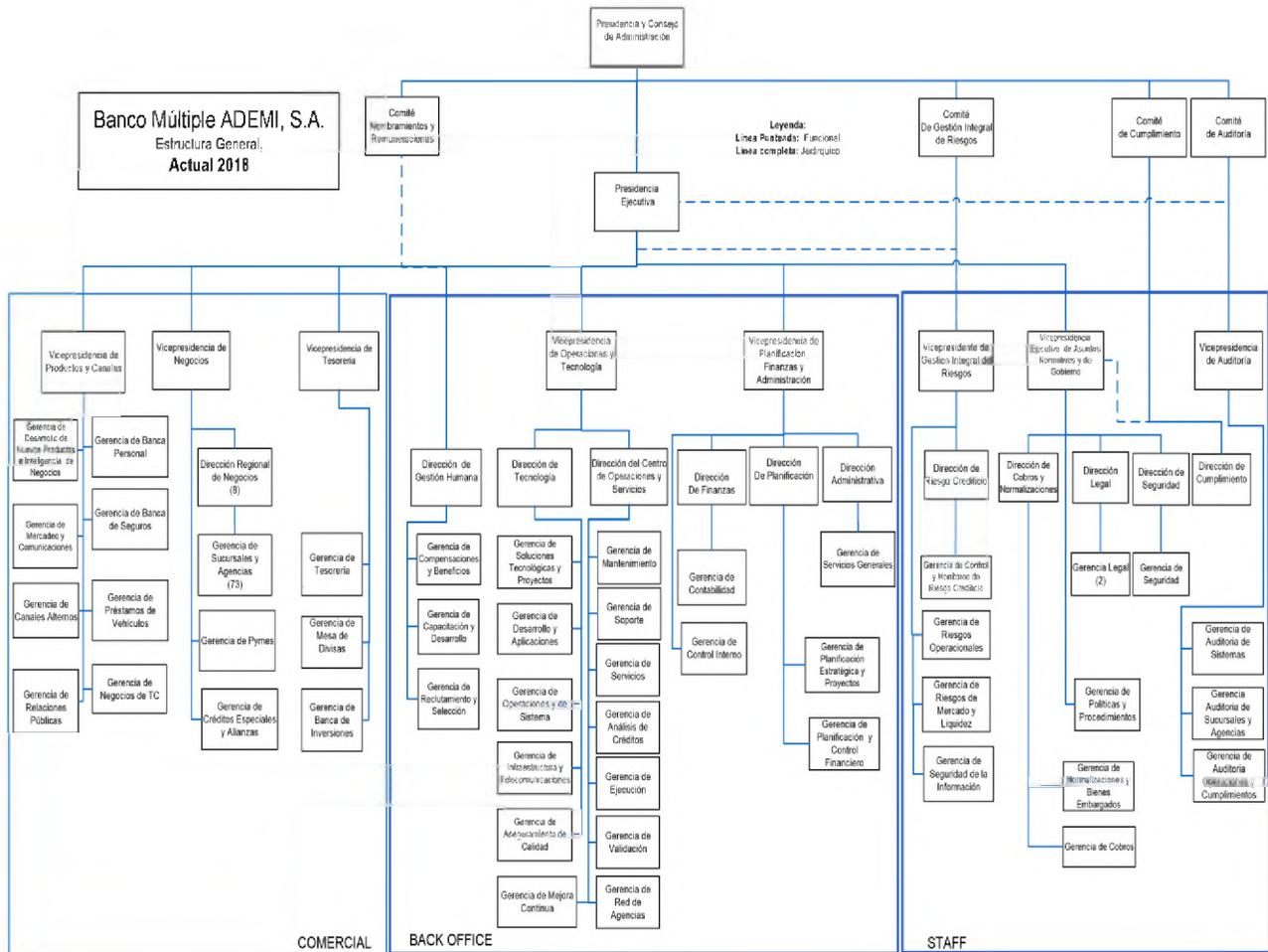


Figura 2. Estructura Organizacional Banco múltiple Ademi. (Banco Ademi, 2018)

6.5 Misión, visión y valores.

Misión: Somos el banco que contribuye al desarrollo nacional, a través de soluciones financieras orientadas a la familia y su entorno, con especial enfoque a la micro, pequeña y mediana empresa. (Banco Ademi, 2017, p. 2).

Visión: Ser el principal proveedor de productos y servicios financieros con especial enfoque a las micro finanzas, para contribuir a la generación de bienestar económico y social de nuestros clientes. (Banco Ademi, 2017, p. 2).

Valores:

Orientación al servicio: Promovemos la satisfacción de nuestros clientes y relacionados, con un trato personalizado, mejoramiento continuo de procesos y respuestas en tiempo oportuno. (Banco Ademi, 2017, p. 2).

Transparencia: Brindamos informaciones claras y confiables sobre nuestras transacciones, resultado de aplicar las mejores prácticas bancarias. (Banco Ademi, 2017, p. 2).

Integridad: Realizamos nuestras acciones bajo las más estrictas normas éticas y morales. (Banco Ademi, 2017, p. 2).

Compromiso: Estamos conscientes de nuestro rol en el desarrollo nacional y de nuestros colaboradores y relacionados. (Banco Ademi, 2017, p. 2).

Solidaridad: Propiciamos el bienestar comunitario a través de acciones orientadas a la sostenibilidad ambiental, social y económica. (Banco Ademi, 2017, p. 2).

Equidad: Reconocemos el derecho de cada individuo, practicando la no discriminación. (Banco Ademi, 2017, p. 2).

Parte 3: Marco metodológico

Capítulo 7: Aspectos metodológicos

Se entiende por método científico como el conjunto de procedimientos racionales y sistemáticos encaminados a hallar solución a un problema y, finalmente, verificar o demostrar la verdad de un conocimiento. Estos procedimientos implican la aplicación de técnicas e instrumentos, válidos y confiables, según el tipo de investigación y la ciencia o ciencias. (Niño, 2011 p. 28.).

7.1 Base metodológica.

Una metodología comprende la aplicación de operaciones, estrategias, normas y procedimientos, fijados de antemano, con sus técnicas e instrumentos. (Niño, 2011 p. 28.).

La investigación científica propiamente es un proceso que busca la producción y comprobación del conocimiento nuevo (es decir, que nadie lo ha producido aún en su forma o contenido), en cualquiera de los campos de la ciencia, mediante la aplicación de unas etapas, pasos, técnicas e instrumentos acordes con el “método científico”, del que se hablará más adelante. (Niño, 2011 p. 25.).

“La investigación científica es un proceso metódico y sistemático dirigido a la solución de problemas o preguntas científicas, mediante la producción de nuevos conocimientos, los cuales constituyen la solución o respuesta a tales interrogantes.” (Arias, 2006, p.22).

La investigación científica se concibe como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno; es dinámica, cambiante y evolutiva. Se puede manifestar de tres formas: cuantitativa, cualitativa y mixta. (Sampieri, 2006, p. 39).

7.2 Perspectiva metodológica.

En términos generales, los dos enfoques (cuantitativo y cualitativo) son paradigmas de la investigación científica, pues ambos emplean procesos cuidadosos, sistemáticos y empíricos en su esfuerzo por generar conocimiento y utilizan, en general, cinco fases similares y relacionadas entre sí. (Grinnell, 1997).

- a) Llevan a cabo observación y evaluación de fenómenos.
- b) Establecen suposiciones o ideas como consecuencia de la observación y evaluación realizadas.
- c) Demuestran el grado en que las suposiciones o ideas tienen fundamento.
- d) Revisan tales suposiciones o ideas sobre la base de las pruebas o del análisis.
- e) Proponen nuevas observaciones y evaluaciones para esclarecer, modificar y fundamentar las suposiciones e ideas; o incluso para generar otras. (Sampieri, 2006, p. 4).

Enfoques: se hace referencia a la investigación cuantitativa y cualitativa. Hay quien las considera como dos paradigmas (Suárez, 2003) o simplemente dos tipos de investigación. (Niño, 2011, 29).

7.3 Tipo de investigación.

Tipos de investigación: son las diversas modalidades o modelos usados por los investigadores, por ejemplo, la investigación experimental, etnográfica, histórica, etcétera. (Niño, 2011, p. 29).

Según el tipo de datos empleados:

Otra manera de clasificar los diferentes tipos de investigación es según el tipo de datos que recojan, esta puede ser Cualitativa y Cuantitativa. En este caso se emplea la investigación mixta.

Investigaciones cuantitativas, cualitativas o mixtas: Las investigaciones se originan por ideas, sin importar que tipo de paradigma fundamente nuestro estudio ni el enfoque que habremos de seguir. Para iniciar una investigación siempre se necesita una idea; todavía no se conoce el sustituto de una buena idea. Las ideas constituyen el primer acercamiento a la realidad objetiva que habrá de investigarse (desde la perspectiva cuantitativa), o a la *realidad subjetiva* (desde la perspectiva cualitativa). (Sampieri, 2006, p. 34).

Según el nivel de profundización en el objeto de estudio

La investigación se puede llevar a cabo de diferentes formas y profundizando más o menos en cómo son o el porqué de las cosas. En este sentido encontramos los siguientes tipos de investigación para este estudio. (Mimeza, 2018, p. 1).

Investigación exploratoria: Este tipo de investigación se centra en analizar e investigar aspectos concretos de la realidad que aún no han sido analizados en profundidad. Básicamente se trata de una exploración o primer acercamiento que permite que investigaciones posteriores puedan dirigirse a un análisis de la temática tratada. (Mimeza, 2018, p. 1).

El estudio exploratorio: Como su nombre lo indica, se trata de una investigación cuyo propósito es proporcionar una visión general sobre una realidad o un aspecto de ella, de una manera tentativa o aproximativa. Este tipo de estudios es necesario cuando

todavía no se dispone de los medios o no hay acceso para abordar una investigación más formal o de mayor exhaustividad. (Niño, 2011, p.22).

Descriptiva: El objetivo de este tipo de investigación es únicamente establecer una descripción lo más completa posible de un fenómeno, situación o elemento concreto, sin buscar ni causas ni consecuencias de éste. Mide las características y observa la configuración y los procesos que componen los fenómenos, sin pararse a valorarlos. (Mimeza, 2018, p. 1).

La investigación descriptiva: Su propósito es describir la realidad objeto de estudio, un aspecto de ella, sus partes, sus clases, sus categorías o las relaciones que se pueden establecer entre varios objetos, con el fin de esclarecer una verdad, corroborar un enunciado o comprobar una hipótesis. Se entiende como el acto de representar por medio de palabras las características de fenómenos, hechos, situaciones, cosas, personas y demás seres vivos, de tal manera que quien lea o interprete, los evoque en la mente. (Niño, 2011, p.34).

7.4 Diseño de investigación.

Diseño de investigación: descripción de las estrategias y procedimientos, ideados según el método científico, mediante los cuales se aborda una investigación. El diseño hace parte del plan general que se plasma en un proyecto. (Niño, 2011, p. 151).

En su sentido específico, el diseño cubre una franja básica del plan general, que se orienta a describir de manera concreta, según cada investigación, las estrategias y procedimientos para abordar el estudio del objeto, a luz de las teorías del marco correspondiente. (Niño, 2011, p. 54).

En el diseño metodológico, antes de pasar a analizar cómo se ejecuta la investigación propiamente (capítulo tercero), es necesario dar varios pasos, como parte de la planeación

general, así: precisar enfoque y tipo de investigación, caracterizar la población, determinar la muestra, formular hipótesis, si está o estas son necesarias, identificar variables, cuando se requieran y especificar las técnicas e instrumentos requeridos. (Niño, 2011, p. 54).

7.5 Objetivos de la investigación

Objetivo es sinónimo de meta, es decir, aquello que se aspira lograr o alcanzar. En este caso, nos referimos a meta en términos de conocimiento, es decir, los conocimientos que el investigador se propone obtener. En este orden de ideas: Objetivo de investigación es un enunciado que expresa lo que se desea indagar y conocer para responder a un problema planteado. (Arias, 2006, p.43).

Los objetivos de una investigación son las tareas básicas que se cumplen en la creación de todo tipo de conocimiento científico. Los objetivos son aquellas metas específicas que se deben alcanzar para poder responder a una pregunta de investigación y que orientan el desarrollo de la investigación (Briones, 2003).

La formulación de los objetivos es esencial para el éxito de una investigación. En este sentido es importante saber que:

Los objetivos implican los pasos a seguir durante la investigación y la manera de llegar a la 'respuesta' de la pregunta que se hace (Cauas, 2006).

Los objetivos siempre comienzan con un verbo en infinitivo (Cauas, 2006).

7.6 Fases del proceso de investigación utilizado.

Como parte inicial la selección del tema, crear un marco introductorio que permita identificar el problema para establecer posibles soluciones, por tal razón se crean las preguntas como guías de investigación, las cuales serán contestadas con los objetivos previamente planteados. Para el alcance de dichos objetivos, se hace necesario la conformación de un marco teórico que permita identificar cuales investigaciones del tema en cuestión se han realizado y cuales han sido sus conclusiones finales.

Para llegar a cumplir los objetivos de la investigación, se establece la encuesta y la entrevista como mecanismo de recolección de datos, esto en conjunto con el marco teórico nos permite realizar la conclusión final de la investigación.

7.7 Población y determinación de la muestra.

Cuando se trata de especificar el objeto de estudio, es necesario partir de la identificación de la población que se va a estudiar, constituida por una totalidad de unidades, vale decir, por todos aquellos elementos (personas, animales, objetos, sucesos, fenómenos, etcétera) que pueden conformar el ámbito de una investigación. (Niño, 2011, p. 55).

Muestra: Porción representativa que se escoge de una población o de una magnitud para facilitar su estudio. (Niño, 2011, p. 153).

Se distinguen dos tipos de muestreos: muestreo probabilístico y muestreo no probabilístico (que algunos llaman determinístico). Para este estudio se utilizó el probabilístico.

Muestreo probabilístico

La selección probabilística se interpreta como una selección aleatoria, es decir, que se rige por el azar. (Niño, 2011, p. 56).

Muestreo no probabilístico

Es la técnica que permite seleccionar muestras con una clara intención o por un criterio preestablecido. (Niño, 2011, p. 57).

Población

El total de colabores del Banco Múltiple Ademi es de 1,514. La ley establece que todos los colaboradores deben tener conocimiento de la ley 155-17 sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Muestra

La muestra seleccionada se realizó con un total de 61 empleados de diferentes departamentos de la sucursal principal de la entidad bancaria, para medir el nivel de conocimiento de estos sobre la referida ley, tales como: Contabilidad, Centro de Operaciones y Servicios, Cumplimiento, Tesorería, Red de Agencias, Auditoría Interna, Planificación y Control Financiero, Captaciones, Cobros y Normalización, Riesgos, Control Interno, Tecnología y Negocios.

7.8 Fuentes de recolección de información.

La recolección de datos ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis. (Sampieri, 2006).

Para llegar a cumplir los objetivos de la investigación, se establece la encuesta y la entrevista como mecanismo de recolección de datos.

Entendemos por encuesta la técnica que permite la recolección de datos que proporcionan los individuos de una población, o más comúnmente de una muestra de ella, para identificar sus opiniones, apreciaciones, puntos de vista, actitudes, intereses o experiencias, entre otros aspectos, mediante la aplicación de cuestionarios, técnicamente diseñados para tal fin. (Niño, 2011, p. 63).

La encuesta es útil, ante todo para describir algo y para contrastar hipótesis o modelos; no es muy útil para generar ideas, teorías o hipótesis nuevas. (Martín, 2011, p 14).

La entrevista es una técnica, fundamentalmente de tipo oral, basada en preguntas y respuestas entre investigador y participantes, que permite recoger las opiniones y puntos de vista de dichos participantes o, eventualmente, según objetivos, intercambiar con ellos en algún campo. (Niño, 2011, p. 64).

La entrevista es empleada especialmente en investigaciones con enfoque cualitativo por educadores, sociólogos, psicólogos, psiquiatras, abogados, periodistas y, en fin, por investigadores y profesionales en el campo de las ciencias sociales. (Niño, 2011, p. 64).

Parte 4: Resultados, conclusión y recomendación

Capítulo 8: Resultados de la investigación

Este capítulo está compuesto por los resultados obtenidos en la aplicación de la encuesta realizada a los colaboradores de los diferentes departamentos del Banco Múltiple Ademi sucursal principal, así como también una entrevista realizada a un directivo de la entidad y del análisis comparativo entre los lineamientos que establece la ley 155-17 y los aplicados en la entidad. Se responderán cada uno de los objetivos para realizar las recomendaciones pertinentes y la conclusión de la investigación.

8.1 Resultados.

Esta investigación fue llevada a cabo con el objetivo de evaluar el cumplimiento de la ley 155-17 en el sector bancario, utilizando como caso de estudio el Banco Múltiple Ademi en el periodo 2017-2018. Fue utilizado como medio de investigación la encuesta, (Ver anexo No. II), para identificar el nivel de conocimiento que tenían los colaboradores referente a la ley 155-17, la cual obliga a las entidades bancarias a tener un programa de cumplimiento que exige formalidades internas, organización de los procesos y de su personal, además de la documentación que tienen que exigir, o de la información o data que deben levantar, para que puedan hacer la gestión que demanda dicha ley.

8.2 Cuestionario.

Dicha encuesta fue realizada a 61 colaboradores, con el objetivo de realizar una evaluación del cumplimiento de la ley, frente a lo establecido por la entidad bancaria.

Esta encuesta se realizó con base en dos apartados: A. Perfil del entrevistado y B. el nivel de conocimiento que presenta el entrevistado siendo parte esto del ambiente de prevención.

Dicha encuesta fue verificada y aprobada por 3 expertos en materia de Lavado y Prevención de Lavado de activos. (Ver anexo No. III)

En el apartado A se buscó obtener un perfil del encuestado, tales como: edad, sexo, nivel educativo, área de trabajo, tiempo en la entidad, y tiempo en la posición actual. Los resultados obtenidos de estos ítems se organizaron en tablas y gráficos en Excel.

| DIMENSIONES | INDICADOR | ÍTEMS |
|-----------------------|------------------|--------------|
| Genero | Años | 1 |
| Edad | F/M | 2 |
| Nivel Educativo | Grado | 3 |
| Area | Desempeño | 4 |
| Tiempo en la entidad | Años | 5 |
| Tiempo en la posición | Años | 6 |

Tabla 2. Perfil del encuestado. (Elaboración propia en Excel)

| GENERO | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------|-------------------|-------------------|
| Femenino | 42 | 69% |
| Masculino | 19 | 31% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 3. Genero de los entrevistados. (Elaboración propia en Excel)

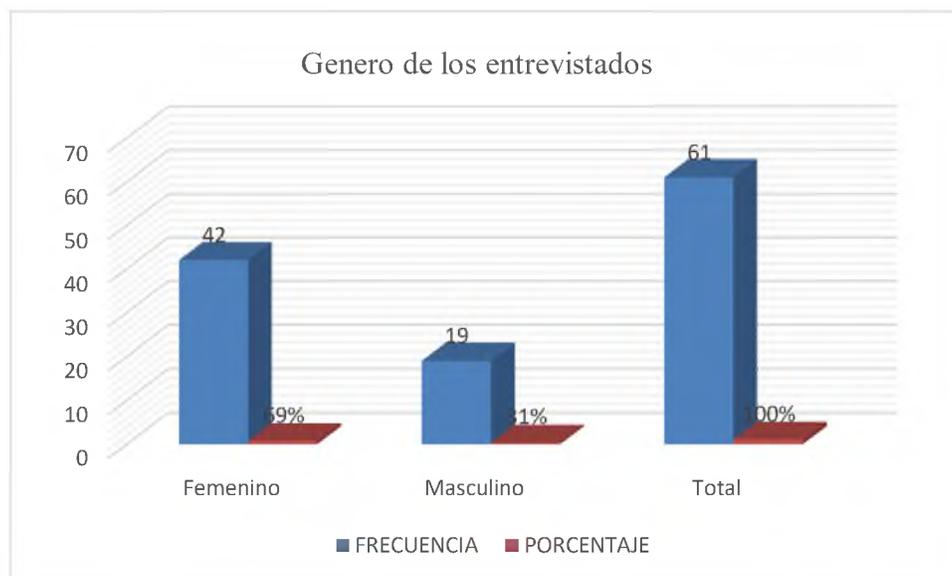


Figura 3. Genero de los entrevistados. (Elaboración propia en Excel)

De los 61 colaboradores entrevistados para este estudio, tuvo como resultado que 42 de los colaboradores son de sexo femenino, este representa el 69% de la población entrevistada, y 19 son del sexo masculino representando el 31%.

| EDAD | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|-------------|
| 20 a 30 años | 28 | 46% |
| 31 a 40 años | 21 | 34% |
| 41 a 50 años | 7 | 11% |
| 51 a 60 años | 5 | 8% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 4. Edad de los entrevistados. (Elaboración propia en Excel)

Esta tabla representa los resultados referentes al apartado A de la encuesta, datos del encuestado. Numero de colaboradores entrevistados 61, 28 de los colaboradores representan el 46% de la edad comprendida entre 20 a 30 años, 21 de los colaboradores representan el 34% de la edad comprendida entre 31 a 40 años, 7 de los entrevistados representan el 11% de la edad comprendida entre 41 a 50 años y por último 5 de los colaboradores representan el 8% de la edad comprendida entre 51 a 60 años. Por lo que podemos observar según los resultados que la edad

promedio de los colaboradores tomados en cuenta para este estudio radica entre los 20 a 40 años de edad.

| TIEMPO | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| 1 a 2 años | 25 | 41% |
| 3 a 4 años | 6 | 10% |
| 5 ó más años | 30 | 49% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 5. Tiempo de los entrevistados en la entidad. (Elaboración propia en Excel)

De los entrevistados 30 personas representan el 49% del tiempo que tienen en la entidad comprendido entre 5 ó más años. Esto representa el grado de compromiso y dedican sus mayores esfuerzos en trabajar día a día en la entidad. El 41% de los entrevistados representado 25 personas tiene entre 1 a 2 años en la entidad por lo que refleja el nivel de rotación de personal, debido a que para 2017-2018 la entidad ha tenido cambios en la estructura de la organización.

| TIEMPO | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------|------------|------------|
| 1 a 2 años | 46 | 75% |
| 3 a 4 años | 5 | 8% |
| 5 ó más años | 10 | 16% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 6. Tiempo en la posición de los entrevistados. (Elaboración propia en Excel)

46 de los entrevistados representados por el 75% tiene de 1 a 2 años en la posición que ocupan en la actualidad, esto representa los cambios en la estructura de la organización. 10 de los encuestados representados por el 16% tiene de 5 ó más años en su puesto, lo que puede evidenciar estabilidad en el área de trabajo.

1. Los principales directivos y ejecutivos de la entidad bancaria muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM) de fecha 01 de junio de 2017.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 32 | 52% |
| De acuerdo | 24 | 39% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 3% |
| Desacuerdo | 1 | 2% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 3% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 7: Los principales directivos y ejecutivos de la entidad bancaria muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

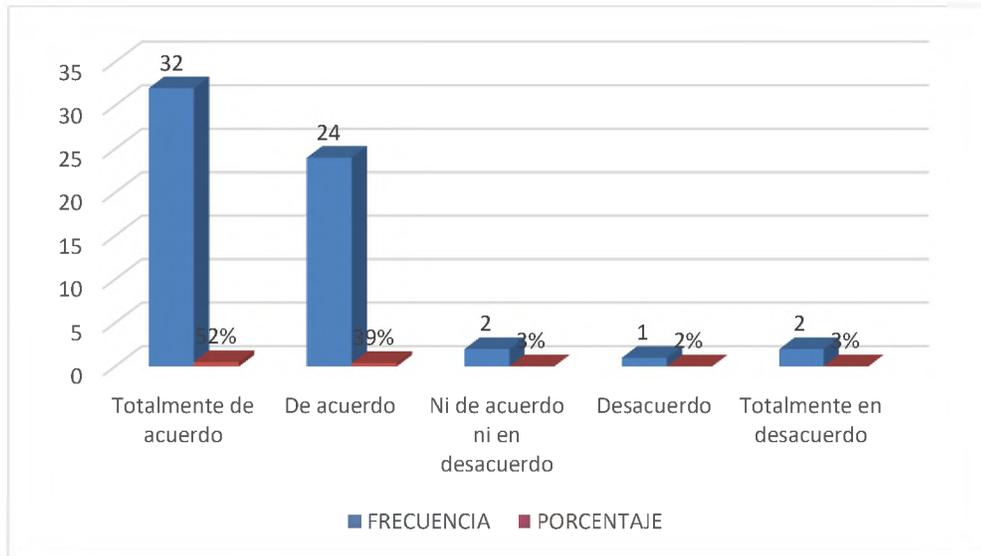


Figura 4: Los principales directivos y ejecutivos de la entidad bancaria muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

De acuerdo con los resultados el 91% del personal considera que los directivos y ejecutivos del Banco Múltiple Ademi muestran compromiso por cumplir con las obligaciones

establecidas en la Ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio 2017.

2. Posee conocimiento sobre la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM).

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 16 | 26% |
| De acuerdo | 38 | 62% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 6 | 10% |
| Desacuerdo | 0 | 0 |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 8: Los colaboradores poseen conocimiento sobre la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

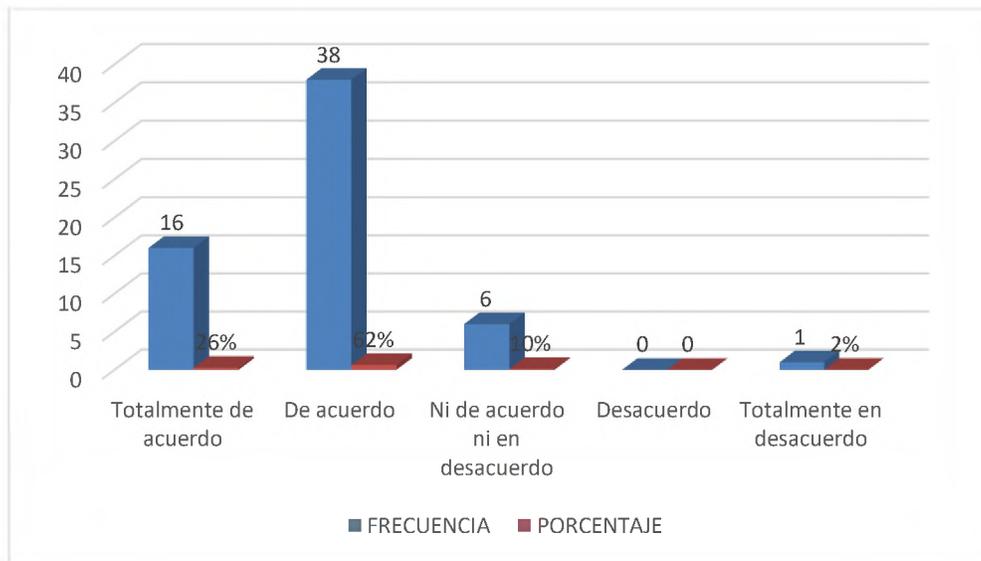


Figura 5: Los colaboradores poseen conocimiento sobre la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

Los colaboradores poseen conocimiento sobre la Ley Contra de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio 2017, de acuerdo con los resultados el 88%

de los encuestados tiene conocimiento sobre esta ley. Puede que el 10% de los encuestados que no están de acuerdo ni en desacuerdo es un personal que no tiene mucho tiempo en la entidad.

3. La entidad bancaria promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 30 | 49% |
| De acuerdo | 27 | 44% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 3% |
| Desacuerdo | 0 | 0% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 3% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 9: El Banco Múltiple Ademi promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y la buena conducta como lo establece la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

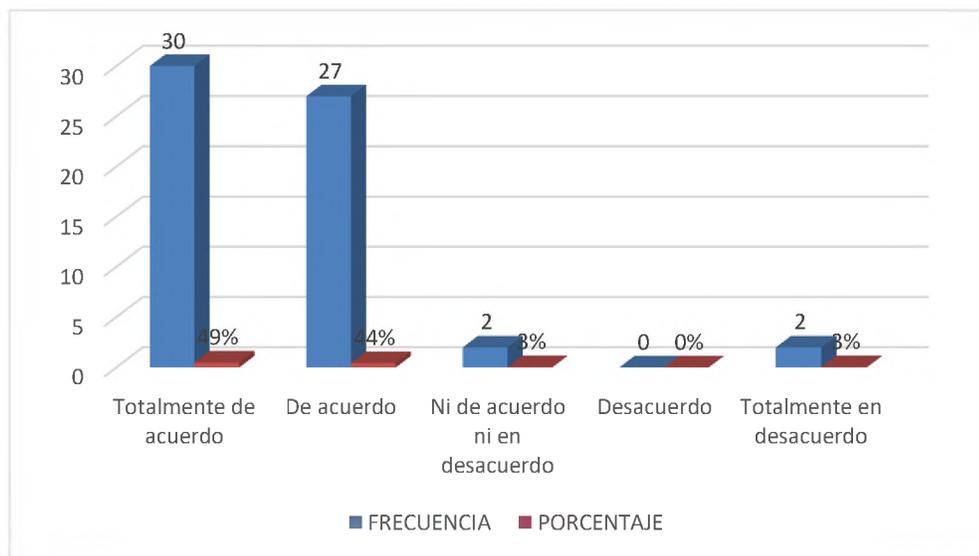


Figura 6: El Banco Múltiple Ademi promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y la buena conducta como lo establece la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

De acuerdo a los resultados el 93% de los encuestados está de acuerdo y totalmente de acuerdo que la entidad promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y la buena conducta como lo establece la ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo.

4. La entidad bancaria promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la Prevención del Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y de la proliferación de Armas de destrucción Masiva (PLA, FT y PADM).

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 29 | 48% |
| De acuerdo | 28 | 46% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 3% |
| Desacuerdo | 1 | 2% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 10: El Banco Múltiple Ademi promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas por la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

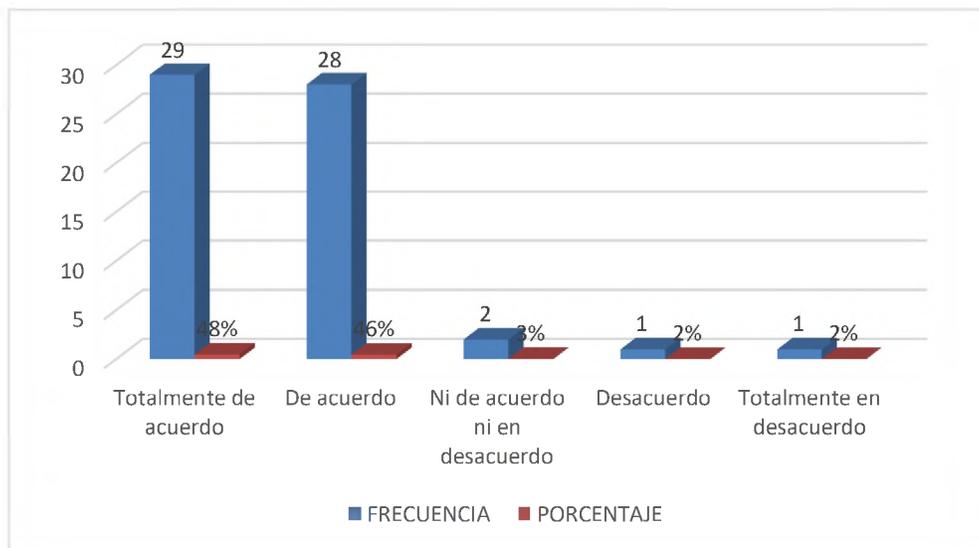


Figura 7: El Banco Múltiple Ademi promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas por la Ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

Según el resultado el 94% de los encuestados, están de acuerdo que la entidad promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la prevención del lavado de activos, financiamiento del Terrorismo.

5. La entidad bancaria cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM).

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 31 | 51% |
| De acuerdo | 26 | 43% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 3% |
| Desacuerdo | 1 | 2% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 11: El Banco Múltiple Ademi cuenta con políticas que establecen pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

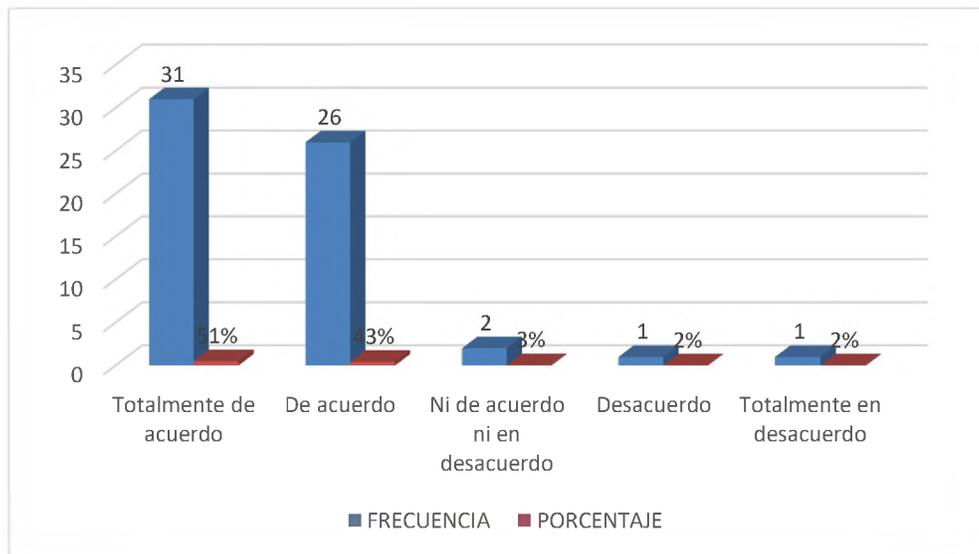


Figura 8: El Banco Múltiple Ademi cuenta con políticas que establecen pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

De los colaboradores entrevistados el 94% refleja que la entidad cuenta con políticas que establecen pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Por lo que la entidad

cuenta con normas y políticas de actuación que traten de impedir ser utilizados en el lavado de dichos fondos.

6. La entidad bancaria tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la Prevención del Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM).

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 29 | 48% |
| De acuerdo | 29 | 48% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 2% |
| Desacuerdo | 0 | 0% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 3% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 12: El Banco Múltiple Ademi tiene procedimientos y políticas aprobados por las más altas instancias como lo exige la ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

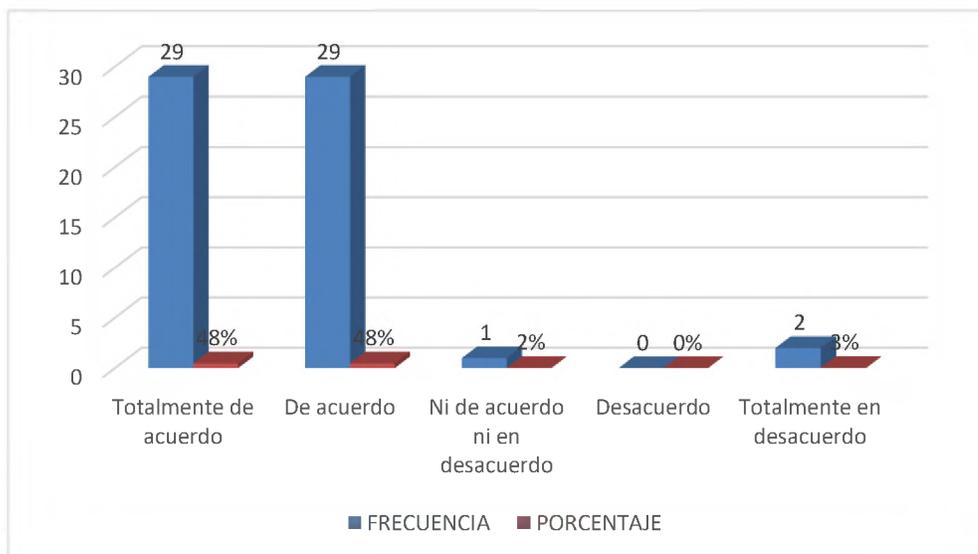


Figura 9: El Banco Múltiple Ademi tiene procedimientos y políticas aprobados por las más altas instancias como lo exige la ley contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

El 96% de los entrevistados confirma que la entidad tiene procedimientos y políticas aprobados por las más altas instancias como exige la ley Contra el Lavado de Activos y

Financiamiento del Terrorismo, conforme a las reglas y ordenamientos vigentes. Son responsables de velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos, el Consejo de Administración, el Comité Ejecutivo, comité de cumplimiento y la Dirección de cumplimiento.

7. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM).

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 18 | 30% |
| De acuerdo | 37 | 61% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 3% |
| Desacuerdo | 3 | 5% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 13: Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

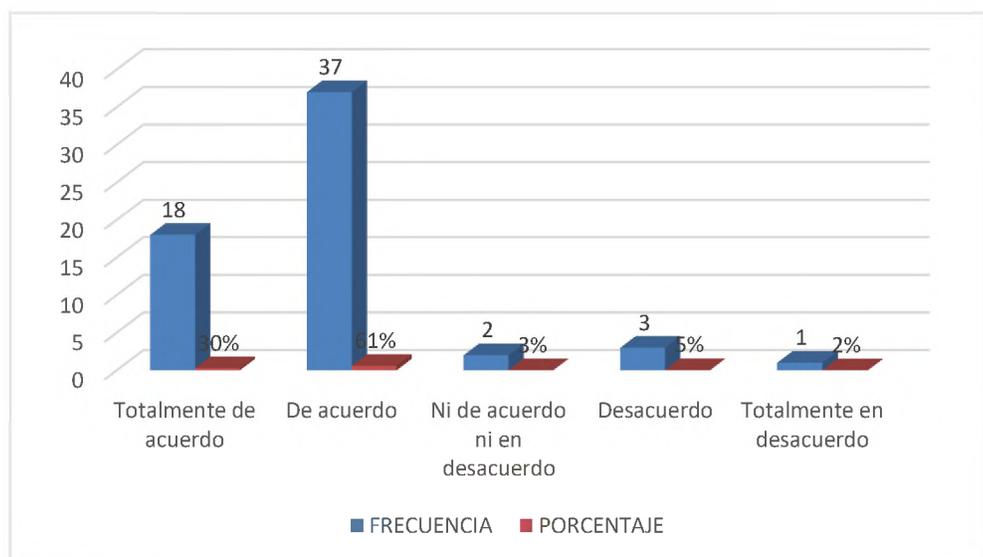


Figura 10: Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de Prevención de Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

El 91 % de los encuestados indicaron que conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, para 2% de los encuestados que respondieron que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo y el 3% en desacuerdo, esto puede deberse a que esos empleados no tienen mucho tiempo en la entidad.

8. La entidad bancaria designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 155-17.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 33 | 54% |
| De acuerdo | 23 | 38% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 | 5% |
| Desacuerdo | 1 | 2% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 14: El Banco Múltiple Ademi cuenta con un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica para velar por las disposiciones de la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

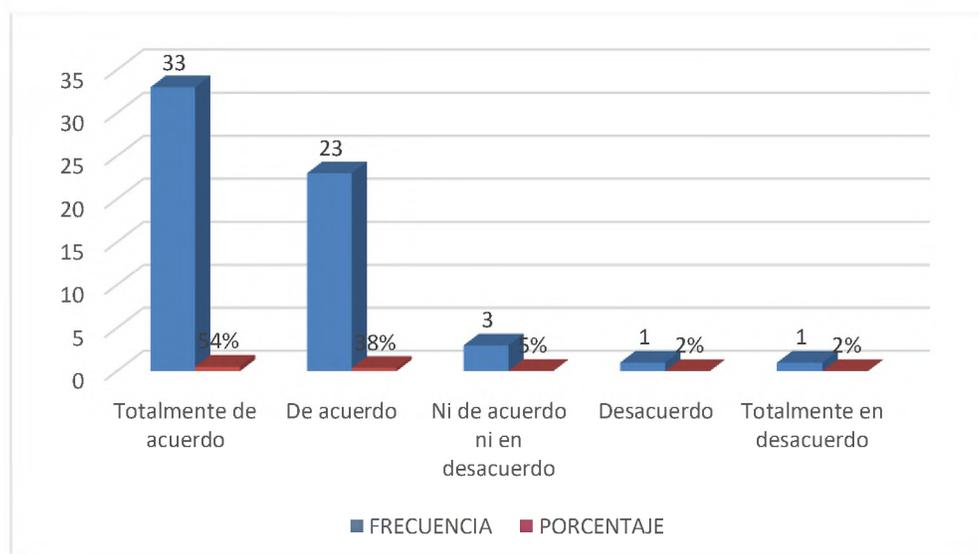


Figura 11: El Banco Múltiple Ademi cuenta con un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica para velar por las disposiciones de la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

El 92 % de los encuestados indicaron que la entidad cuenta con un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica para velar por las disposiciones de la ley 155-17. El oficial de cumplimiento es designado por el consejo de administración para velar por las disposiciones de la referida ley.

9. El oficial de cumplimiento de PLA, FT y PADM establecido por la Junta Directiva de la entidad bancaria, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 3 | 5% |
| De acuerdo | | 0% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 | 5% |
| Desacuerdo | 33 | 54% |
| Totalmente en desacuerdo | 22 | 36% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 15: Los colaboradores consideran que el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos es el oficial de cumplimiento designado por la Junta Directiva. (Elaboración propia en Excel).

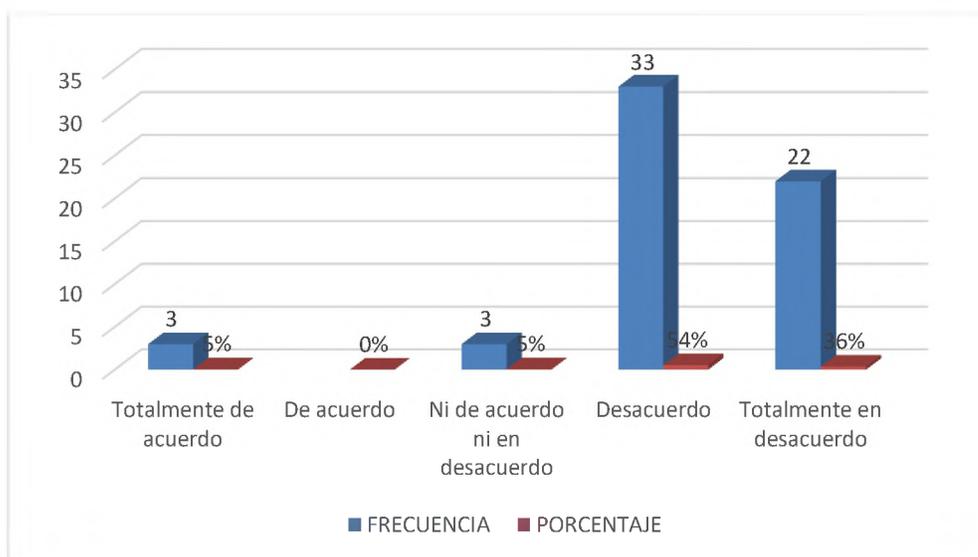


Figura 12: Los colaboradores consideran que el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos es el oficial de cumplimiento designado por la Junta Directiva. (Elaboración propia en Excel).

El 90 % de los encuestados consideran que el oficial de cumplimiento no es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos. El departamento de cumplimiento y el oficial de cumplimiento no son los únicos responsables de prevenir el lavado de activos esto ocupa a toda la entidad.

10. La entidad bancaria cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM).

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 27 | 44% |
| De acuerdo | 27 | 44% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 5 | 8% |
| Desacuerdo | 0 | 0% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 3% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 16: El Banco Múltiple Ademi cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizados a todo su personal acorde a la normativa vigente de la Ley contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 155-17. (Elaboración propia en Excel).

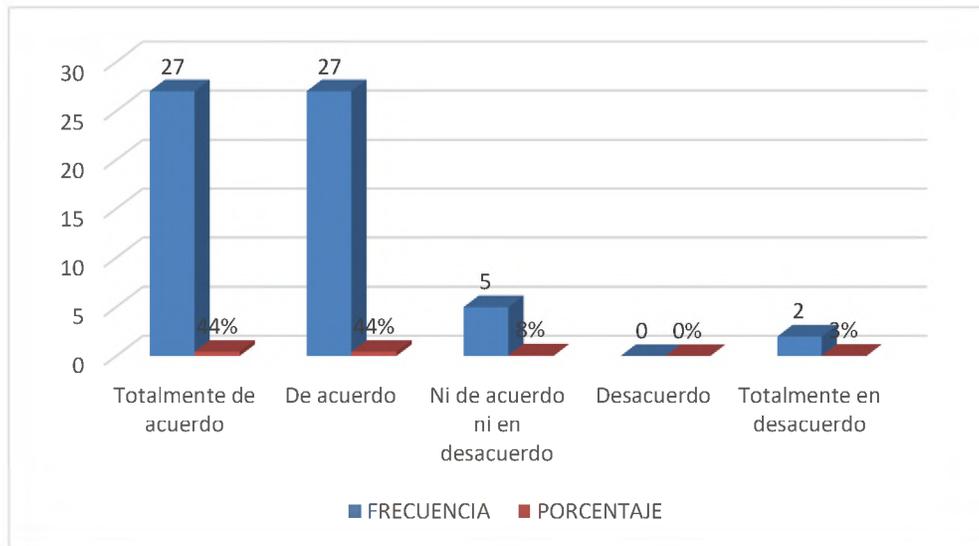


Figura 13: El Banco Múltiple Ademi cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizados a todo su personal acorde a la normativa vigente de la Ley contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 155-17. (Elaboración propia en Excel).

El 88% de los colaboradores confirma que la entidad cuenta con programa de formación permanente para mantener a todo su personal acorde a la normativa vigente de la Ley Contra lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo. La entidad realiza un plan de capacitación anual en materia PLA, FT y PADM, en el cual participan miembros del consejo, ejecutivos, y todos los colaboradores. Para el 8% que no está de acuerdo ni en desacuerdo y el 3% en desacuerdo puede que este personal no tenga mucho tiempo en la entidad.

11. La entidad bancaria realiza procedimientos de revisión en listas internas, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 22 | 36% |
| De acuerdo | 30 | 49% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 5 | 8% |
| Desacuerdo | 3 | 5% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 17: El Banco Múltiple Ademi realiza procedimientos de revisión en listas internas, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento de personas físicas y jurídicas como lo establece la Ley contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 155-17. (Elaboración propia en Excel).

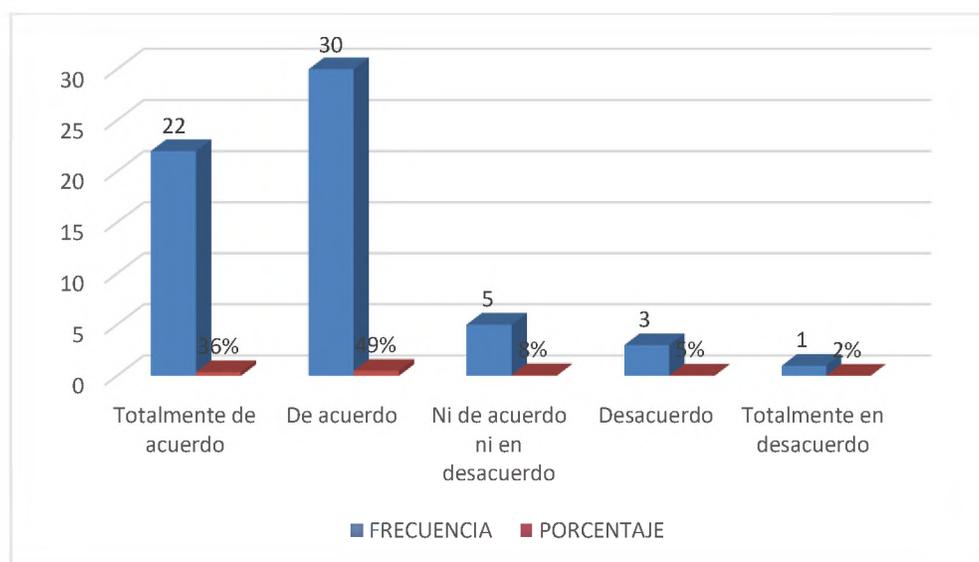


Figura 14: El Banco Múltiple Ademi realiza procedimientos de revisión en listas internas, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento de personas físicas y jurídicas como lo establece la Ley contra Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 155-17. (Elaboración propia en Excel).

El 85 % de los colaboradores confirman que la entidad realiza procedimientos de revisión en listas internas, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento de personas físicas y jurídicas como lo establece la Ley Contra lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo 155-17. Con el objeto de conocer los cambios en los datos de los clientes de manera clara y oportuna, la entidad procura mantener siempre actualizada la información de cada cliente, la cual deberá quedar automáticamente registrada en los archivos correspondientes.

12. La entidad bancaria cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 20 | 33% |
| De acuerdo | 36 | 59% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 2% |
| Desacuerdo | 2 | 3% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 3% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 18: El Banco Múltiple Ademi cuenta con herramientas tecnológicas de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes. (Elaboración propia en Excel)

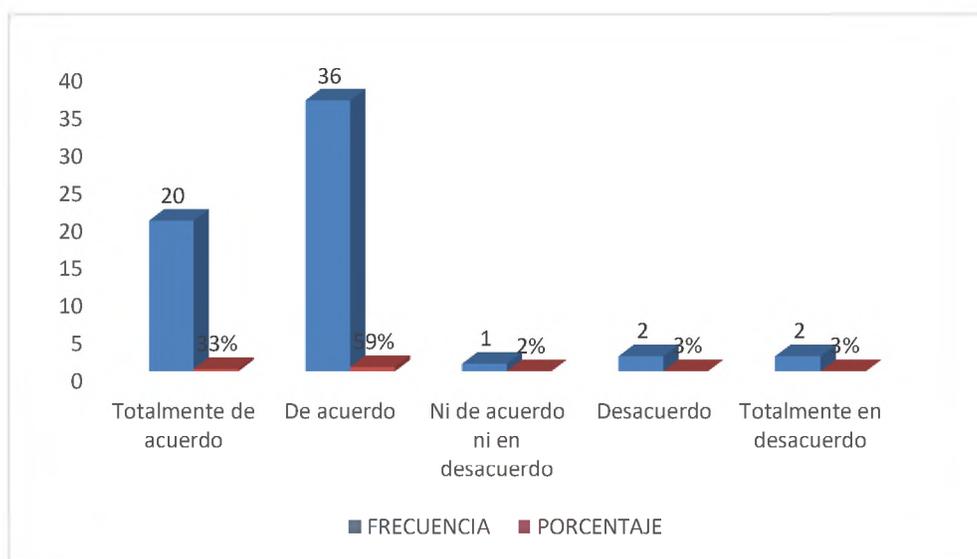


Figura 15: El Banco Múltiple Ademi cuenta con herramientas tecnológicas de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes (Elaboración propia en Excel).

El 92 % de los colaboradores confirman que la entidad cuenta con herramientas tecnológicas de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes. La entidad cuenta con herramientas estándar para las industrias bancarias, en la cual le da la facilidad de verificar las transacciones que pueden dar señales de alertas.

13. La entidad bancaria requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 28 | 46% |
| De acuerdo | 27 | 44% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 | 5% |
| Desacuerdo | 1 | 2% |
| Totalmente en desacuerdo | 2 | 3% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 19: El Banco Múltiple Ademi solicita informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia como lo establece la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

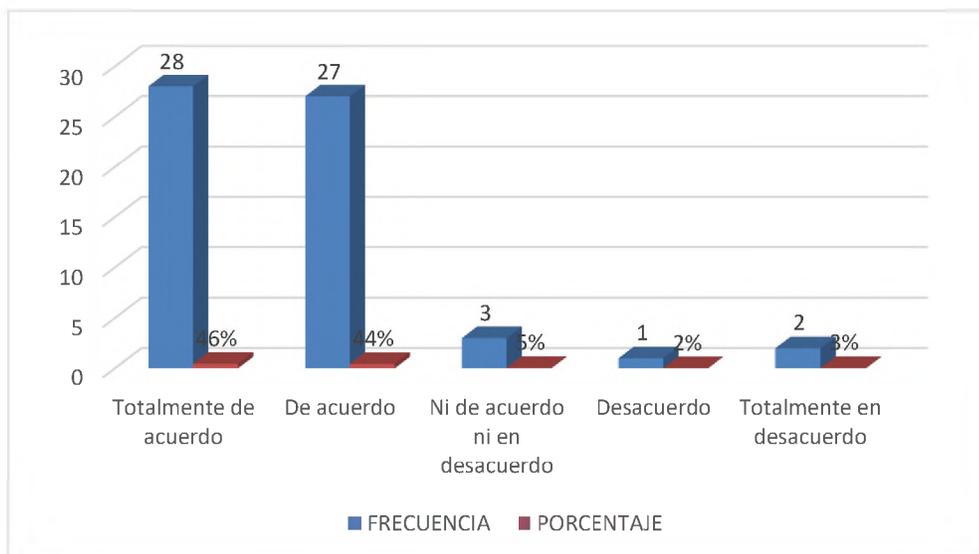


Figura 16: El Banco Múltiple Ademi solicita informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia como lo establece la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. (Elaboración propia en Excel).

El 90 % de los colaboradores confirman que la entidad solicita informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia como lo establece la Ley de Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo. La entidad realiza la debida diligencia tomando las medidas para verificar la identificación del cliente.

14. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 22 | 36% |
| De acuerdo | 34 | 56% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 | 5% |
| Desacuerdo | 1 | 2% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 20: El Banco Múltiple Ademi realiza auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles dispuestos por la entidad. (Elaboración propia en Excel).

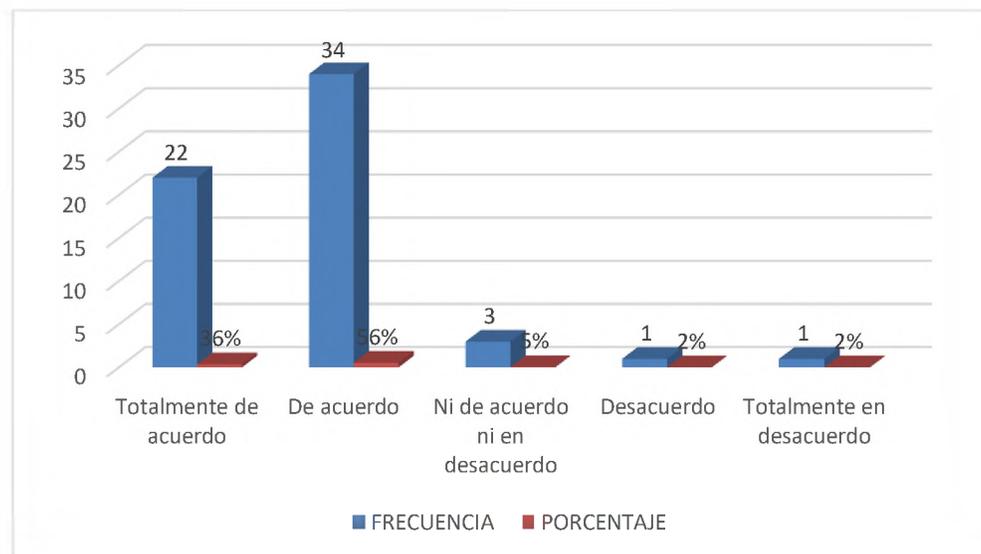


Figura 17: El Banco Múltiple Ademi realiza auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles dispuestos por la entidad. (Elaboración propia en Excel)

El 92% de los encuestados confirman que la entidad realiza auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles dispuestos por la entidad. El departamento de auditoría interna de la entidad se encarga de auditar, revisar y evaluar el cumplimiento de la normativa interna y externa sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

15. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento anti lavado, según las disposiciones de la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado

de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM).

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 18 | 30% |
| De acuerdo | 39 | 64% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 3% |
| Desacuerdo | 1 | 2% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 21: El Banco Múltiple Ademi realiza auditorías externas para evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento anti lavado, según las disposiciones de la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

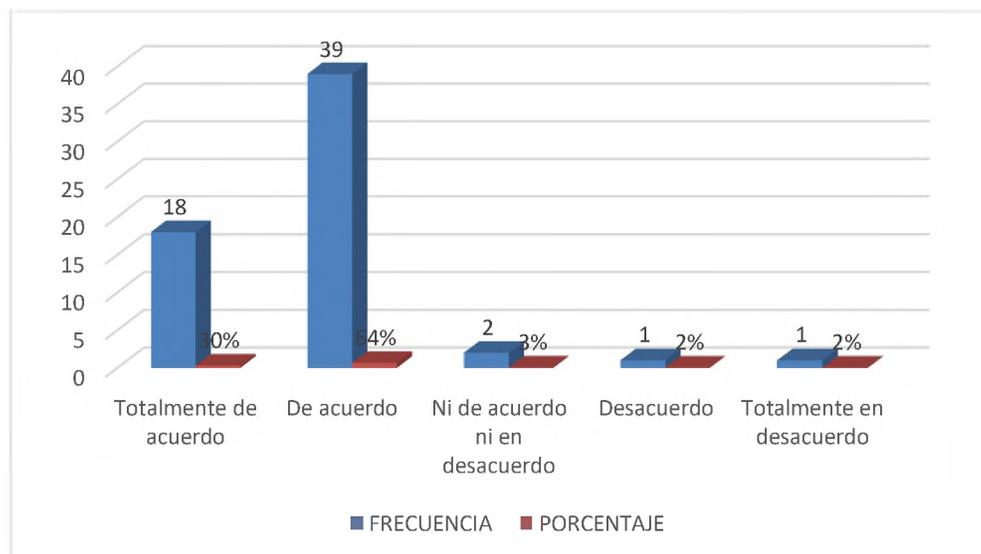


Figura 18: El Banco Múltiple Ademi realiza auditorías externas para evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento anti lavado, según las disposiciones de la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

El 93 % de los Encuestados confirman que la entidad realiza auditorías externas para evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento anti lavado, según las disposiciones de la Ley 155-17.

16. La entidad bancaria verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 28 | 46% |
| De acuerdo | 27 | 44% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 | 5% |
| Desacuerdo | 3 | 5% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 22: El Banco Múltiple Ademi verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores según las disposiciones de la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

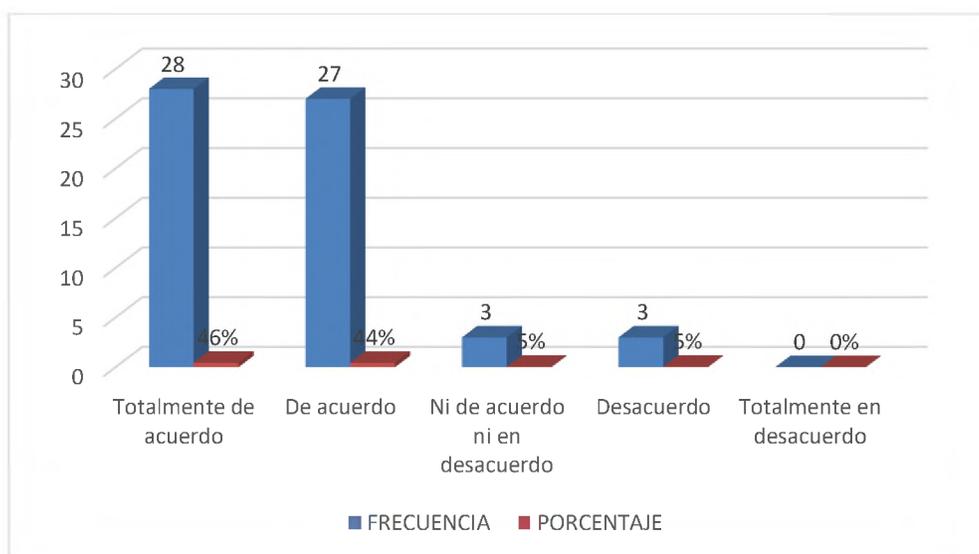


Figura 19: El Banco Múltiple Ademi verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores según las disposiciones de la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

El 90 % de los Encuestados confirma que la entidad verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores según las disposiciones de la Ley 155-17.

17. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM).

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 18 | 30% |
| De acuerdo | 38 | 62% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 2 | 3% |
| Desacuerdo | 3 | 5% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 23: Los ejecutivos y los demás colaboradores tienen conocimiento sobre las sanciones aplicables en caso de violación a la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel)

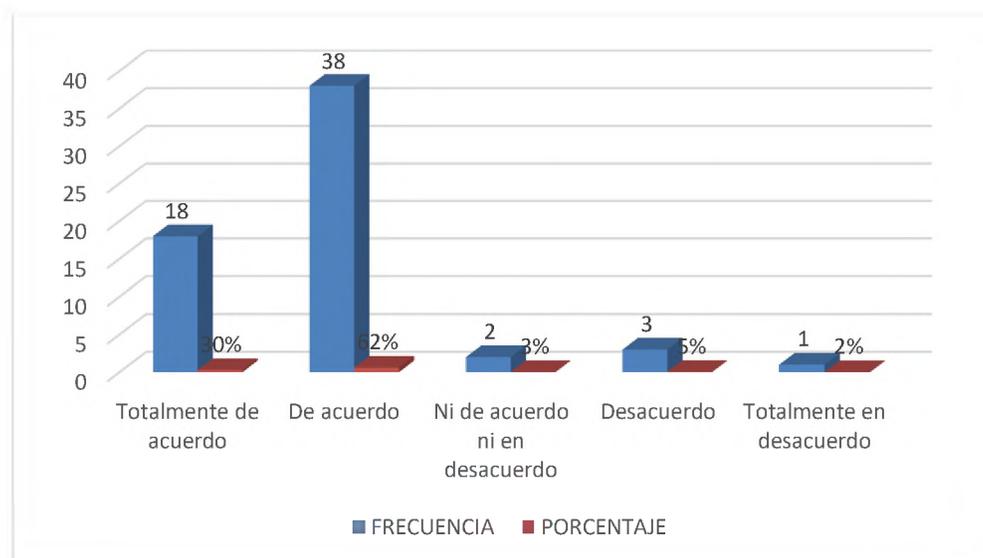


Figura 20: Los ejecutivos y los demás colaboradores tienen conocimiento sobre las sanciones aplicables en caso de violación a la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

El 92 % de los encuestados confirman que los ejecutivos y los demás colaboradores tienen conocimiento sobre las sanciones aplicables en caso de violación a la Ley 155-17.

18. La entidad bancaria tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 20 | 33% |
| De acuerdo | 36 | 59% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 3 | 5% |
| Desacuerdo | 1 | 2% |
| Totalmente en desacuerdo | 1 | 2% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 24: El Banco Múltiple Ademi tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos como lo establece la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

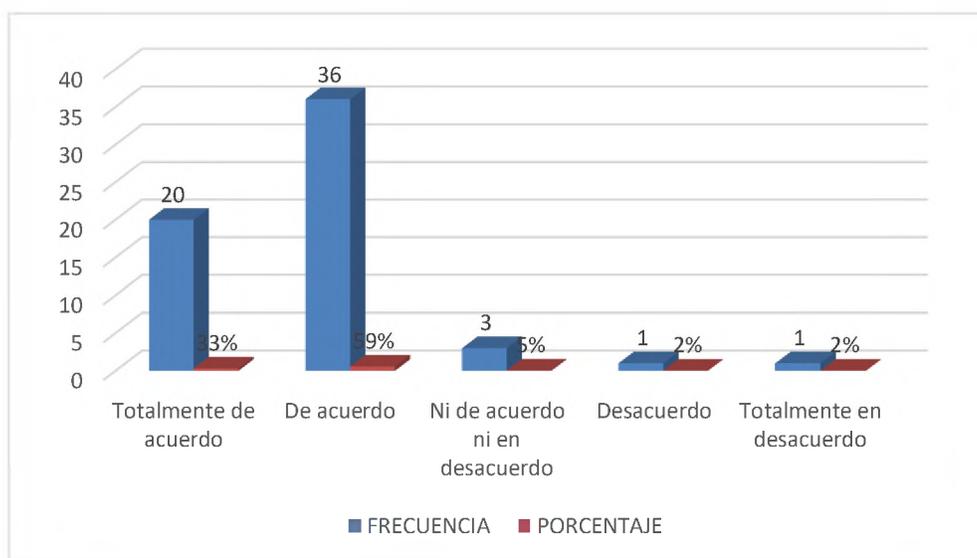


Figura 21: El Banco Múltiple Ademi tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos como lo establece la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel)

El 92% de los encuestados confirman que la entidad tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos como lo establece la Ley 155-17. La entidad realiza la debida diligencia ampliada para mitigar el riesgo del LA, FT y PDAM, a través de la asignación del nivel de riesgo correspondiente y completando el expediente de manera integral.

19. Realiza la entidad la comunicación de las transacciones sospechosas acorde lo que establece la Ley 155-17.

| RESPUESTA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|------------|-------------|
| Totalmente de acuerdo | 23 | 38% |
| De acuerdo | 32 | 52% |
| Ni de acuerdo ni en desacuerdo | 1 | 2% |
| Desacuerdo | 5 | 8% |
| Totalmente en desacuerdo | 0 | 0% |
| Total | 61 | 100% |

Tabla 25: El Banco Múltiple Ademi realiza la comunicación de las transacciones sospechosas acorde a que establece la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

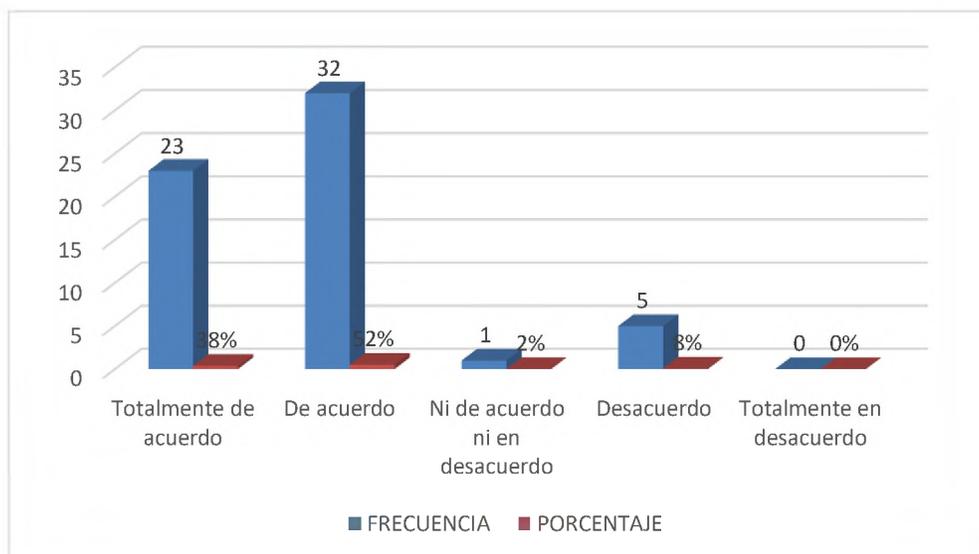


Figura 22: El Banco Múltiple Ademi realiza la comunicación de las transacciones sospechosas acorde a que establece la Ley 155-17. (Elaboración propia en Excel).

El 90 % de los colaboradores confirma que la entidad realiza la comunicación de las transacciones sospechosas acorde a que establece la Ley 155-17. El oficial de cumplimiento con el apoyo del equipo de trabajo evalúa y reporta las transacciones sospechosas al ROS la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

8.3 Entrevista al director del departamento de cumplimiento de la entidad Banco Múltiple Ademi sobre el efecto que tiene la ley 155-17 y las normas sectoriales para la entidad.

Desde el punto de vista estratégico y de la entidad, para el cumplimiento de la ley 155-17 se ha tenido que realizar las siguientes adecuaciones:

- 1- Adecuar los manuales y políticas internas
- 2- Control de consultorías externas con los procesos de adecuación o implementación de la referida ley.
- 3- Fortalecimiento del oficial de cumplimiento y su personal de apoyo en la prevención del fraude, gestión de riesgo, Server seguridad, entre otros.

A modo general de cara a la adecuación de los sujetos obligados no financieros y financieros en cuanto a las normas sectoriales y la ley 155-17, la entidad ha tenido que desarrollar la debida diligencia ampliada tomando en consideración lo siguiente:

- 1- Requerimiento con el cumplimiento de PLA, FT y PADM de las normas sectoriales emitidas por la DGII.
- 2- Elaboración de comunicaciones para certificar el cumplimiento y adecuación al cumplimiento de las normas sectoriales.
- 3- Fortalecimiento del programa de cumplimiento y capacitación orientada al consejo de administración, alta gerencia, departamento de cumplimiento y colaboradores en general.
- 4- Proceso de aprobación por el concejo de administración de los planes de trabajo y plan financiero anual para la gestión de cumplimiento.
- 5- Proceso de auditoría independiente al programa de cumplimiento de PLA, FT y PADM.

Banco Ademi es una entidad que cumple con las disposiciones de los organismos reguladores, y también para hacer negocios responsables y transparentes de cara a sus clientes. (Joaquín, 2019).

8.4 Cuadro comparativo de lo establecido en la entidad y lo indicado por las regulaciones vigentes.

| Requerimientos de la ley 155-17 contra el lavado de activos | ¿La entidad cumple con estas disposiciones? | |
|---|---|----|
| | SI | NO |
| Políticas y procedimientos para evaluar y mitigar riesgos en lavado de activos y financiamiento del terrorismo. | ✓ | |
| Políticas y procedimientos de contratación y capacitación de empleados y funcionarios de la entidad. | ✓ | |
| Régimen de sanciones disciplinarias. | ✓ | |
| Código de ética y buena conducta. | ✓ | |
| Auditoría externa responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento. | ✓ | |
| Creación de un comité de cumplimiento | ✓ | |
| Designación de un oficial de cumplimiento | ✓ | |
| Desarrollar un Programa de cumplimiento basado en riesgo | ✓ | |
| Implementar una metodología que les permita, identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos. | ✓ | |
| Realizar una debida diligencia a sus actuales y potenciales clientes. | ✓ | |
| Conservar todos los registros necesarios sobre transacciones, medidas de debida diligencia, archivos de cuentas, correspondencia comercial, y los resultados de los análisis realizados, durante al menos 10 años. | ✓ | |
| Sistemas de Monitoreo de clientes, productos y servicios. | ✓ | |
| Considerar, como mínimo, a las Personas Expuestas Políticamente y a las transacciones u operaciones que involucren a las jurisdicciones definidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), como factores de alto riesgo. | ✓ | |
| La obligación de adoptar medidas que le permitan identificar al remitente y receptor de una transferencia internacional. | ✓ | |
| Trasferencia nacional. Los Sujetos Obligados financieros, incluyendo las entidades de intermediación financiera y | ✓ | |

| | | |
|---|---|--|
| cambiarías, deben tomar medidas para identificar al remitente, sin importar el canal utilizado. | | |
| Los Sujetos Obligados deben comunicar las operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). | ✓ | |

Tabla 26: Cuadro Comparativo de lo establecido en la entidad y lo indicado por las regulaciones vigentes. Fuente Ley no. 155-17. (Elaboración propia en Word).

El resultado de este cuadro comparativo arroja que la entidad cumple el 100% con los lineamientos establecidos por la ley 155-17 aplicada al sector financiero, comparando los procedimientos establecidos por la entidad bancaria.

8.5 Conclusiones

Luego de la presentación y análisis de los resultados obtenidos de la encuesta de percepción, la entrevista a un directivo de la entidad y del cuadro comparativo realizado entre los lineamientos requeridos según la Ley 155-17 sobre Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo y lo existente en la entidad, se presentan las conclusiones obtenidas en base a cada objetivo previamente planteado a inicio de la investigación. En dicha investigación se utilizó un marco teórico, basado en los conceptos relacionados al tema, normas nacionales, y estándares internacionales como apoyo para poder cumplir con los objetivos.

Conclusión en base a los objetivos:

Describir el rol del Banco Ademi y su marco regulatorio como entidad de intermediación financiera. Una entidad de intermediación financiera por responsabilidad social y por leyes establecidas, juegan un papel muy importante de cara al lavado de activos, por lo que participan en la prevención, detección y el reporte de transacciones sospechosas.

El banco Ademi tiene como función cumplir con lo establecido por las leyes y normas contra el Lavado de Activos (PLA, FT y PADM), así como las recomendaciones emitidas en esta materia por el grupo de Acción Financiera Internacional y las Autoridades Nacionales e Internacionales, manifestar plena colaboración con las autoridades competentes para prevenir el lavado de activos, y la mejor forma de cumplir su compromiso es el establecimiento de normas y procedimientos que pueda mejorar el conocimiento de los empleados, clientes y sus actividades y desarrollar la actividad de intermediación financiera conforme a los lineamientos establecidos en la Ley No. 155-17.

Detallar las obligaciones para el sector bancario sobre las disposiciones y requerimientos sobre la prevención del lavado de activos acorde a la Ley 155-17. Con el propósito de cumplir con este objetivo, se verifico la Ley 155-17 y la misma expone de una forma bastante clara, que las entidades de intermediación financiera están obligadas a cumplir con las leyes contra el lavado de activos, aplicando las diversas medidas para combatir el lavado de activos, tales como: Realizar la debida diligencia a clientes, asegurar que la entidad cuente con los recursos humanos y tecnológicos necesarios para gestionar apropiadamente los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos, contar con políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia, enfocados en la prevención de lavado de activos, contar con un programa de cumplimiento basado en riesgo, designar un oficial de cumplimiento de PLA, FT y PADM, establecer un código de ética y buena conducta, desarrollar un plan de capacitación a todo el personal, entre otros. Una falla de la institución en lo que respecta a los lineamientos de esta ley, puede conllevar a que la entidad bancaria sea víctima de prácticas ilícitas como el blanqueamiento de capital y objeto de grandes sanciones por las entidades reguladoras.

Evaluar el cumplimiento de la Ley 155-17 contra lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el Banco Múltiple Ademi. Para realizar esta evaluación, tomamos como caso de estudio al Banco Múltiple Ademi, entidad de intermediación financiera en la R. D. En cuanto a los resultados obtenidos de este estudio fueron a nivel general positivos, el cual se trabajó a través de la encuesta de investigación, la entrevista a un directivo de la entidad y un cuadro comparativo realizado entre las normativas existentes entre el Banco Múltiple Ademi y los lineamientos requeridos según la Ley 155-17.

Por lo general la entidad cumple con los lineamientos como sujeto obligado de intermediación financiera conforme a lo establecido por la ley 155-17 sobre el Lavado de Activos. El banco está cumpliendo con los 4 pilares, de las buenas prácticas en la gestión de cumplimiento como son:

- a) Tener un programa de cumplimiento, según lo establecido por la ley 155-17 sobre el Lavado de Activos.
- b) Haber nombrado un ejecutivo de alto nivel con jerarquía e independencia, con capacidad técnica y funciones amplias.
- c) Tener un programa de capacitación para el Consejo de Administración, Ejecutivos y todos los colaboradores de la entidad. Así como también un programa de capacitación para el área de cumplimiento.
- d) Realizar revisiones independientes al programa de cumplimiento de PLA, FT y PADM por una firma externa.

Hay un punto de mejora, en lo que refiere a la pregunta No. 2 y 10 de la encuesta relacionada con la capacitación del personal lo cual no tuvo el nivel más óptimo de porcentajes debido a la rotación de personal.

Conclusión general.

La labor orientada a evitar el lavado de activos se ha fortalecido con la imposición de medidas aplicables a las entidades bancarias y su cumplimiento en cuanto a la ley 155-17 actualmente regulada. En cuanto a las medidas vigentes para las entidades bancarias, todas las obligaciones en materia de prevención del lavado de activos son importantes y se deben cumplir. En base a los resultados obtenidos de la encuesta y la entrevista realizada señala que la entidad bancaria cumple con las disposiciones de las normas sectoriales y la referida ley.

Este trabajo de investigación ha sido considerado por el departamento de gestión humana en conjunto con el departamento de cumplimiento, para evaluar el nivel de conocimiento que tienen los empleados en materia de prevención y lavado de activos, puesto que la entidad se encuentra periódicamente realizando capacitaciones al respecto y dicha tesis le sirvió de herramienta para la medición de dichos resultados. Las conclusiones de la misma le fueron remitidos de inmediato.

Aportes.

Para la investigación utilizamos como método la observación, la evaluación, así como la realización de una encuesta a los colaboradores para medir el nivel de conocimiento de estos sobre la referida ley y una entrevista a un directivo de la entidad.

Parte de los objetivos de un sistema de prevención es establecer políticas y procedimientos de prevención y control que aseguren el cumplimiento de las normas y regulaciones vigentes. Conforme a lo indicado en la Ley No. 155-17 su reglamento, las normas sectoriales, y las circulares derivadas de esta ley, los Sujetos Obligados deberán contar con un manual que describa las políticas y desarrolle los procedimientos para la prevención y control del

lavado de activos con un enfoque basado en riesgos, el cual deberá ser aprobado por la más alta directiva del sujeto obligado.

8.6 Recomendaciones.

A partir de esta investigación, hacemos la siguiente recomendación orientada en base a los resultados obtenidos en este estudio.

Evaluar la importancia de la rotación del personal. En la pregunta No. 2 y 10 de la encuesta realizada, no tuvo el nivel más óptimo de porcentajes, debido a que la entidad en este último año 2018 ha tenido cambios en la estructura de la organización y por ende surge la rotación de personal. Es importante darle seguimiento, ya que esto influye en el proceso de aprendizaje que deben tener los empleados de nuevo ingreso cuyo conocimiento de las normas y las disposiciones de esta referida ley 155-17 y las recomendaciones del GAFI está en proceso de desarrollo. De esta forma facilita el cumplimiento de los deberes y orienta en la aplicación adecuada de los mecanismos de control desarrollados por la entidad, y las normativas existentes.

Parte 5: Referencias Bibliográficas

Arias F. (2006). El proyecto de investigación. 6ta Edición. Caracas Venezuela. Recuperado de

[https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE
INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf](https://evidencia.com/wp-content/uploads/2014/12/EL-PROYECTO-DE-
INVESTIGACION-6ta-Ed.-FIDIAS-G.-ARIAS.pdf).

Banco Ademi. (2017). Informe de gestión anual 2017. Santo Domingo, R. D.: Amigo del hogar.

Recuperado de <https://bancoademi.com.do>.

Banco Ademi. (2017). Nuestra Historia. Recuperado de <https://bancoademi.com.do>.

Briones. (2003). Formulación de objetivos. Recuperado de:

[http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa13/hipotesis_y_objetivos_de_investigacion/h2.
htm](http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa13/hipotesis_y_objetivos_de_investigacion/h2.
htm)

Byrne J. J., Pasley R. S., & Anderson K. M. (2015). Guía de Estudio Para el examen de certificación Cams. Miami, EE.UU.: Asociación de Especialistas Certificados en Antilavado de Dinero Acams.

Cauas, (2006). Formulación de objetivos. Recuperado de:

[http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa13/hipotesis_y_objetivos_de_investigacion/h2.
htm](http://biblioteca.itson.mx/oa/educacion/oa13/hipotesis_y_objetivos_de_investigacion/h2.
htm)

De Vincenzi R. (2015). Lavado de activos narcotráfico y crimen organizado. Aportes para la prevención y control de una problemática en desarrollo. Universidad Abierta Interamericana. Argentina.

DGII. (2018). Normas Generales Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Recuperado de [https://www.dgii.gov.do/noticias/Paginas/DGII-publica-cinco-normas-
generales-antilavado.aspx](https://www.dgii.gov.do/noticias/Paginas/DGII-publica-cinco-normas-
generales-antilavado.aspx)

- DGII. (2018). Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. (Documento de consulta). Recuperado de <http://www.dgii.gov.do/legislacion/prevencionDeLavado/informacionEspecializada/Documents/BrochureLavadoDeActivos.pdf>.
- GAFIC. (2018). 40 Recomendaciones del GAFI. Para la 4ta ronda de evaluaciones mutuas. Trinidad y Tobago. Recuperado de <https://www.cfatfgafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones>.
- García Pérez J. L., & Otaño Guerrero N. B. (2016). Análisis de la ley de lavado de activos y su relación con la ley de extinción de dominio para el decomiso civil de bienes ilícitos. Impacto en la R. D., (Tesis). Santo Domingo R. D. Universidad UNPHU.
- Gómez N., & Joaquín. R. (2018). Manual de prevención de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva. Santo Domingo, R.D.: Banco Ademi.
- Joaquín, R. (29 de Enero de 2019). Sobre el efecto que tiene la ley 155-17 y las normas sectoriales para la entidad. (E. Fernández, Entrevistador) Santo Domingo.
- Ley No. 183-2. (2002). Ley Monetaria y Financiera. Santo Domingo, R. D.
- Ley No. 155-17. (2017). Ley contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Santo Domingo Rep. Dom.: Editora Dalis.
- Martin F. A. (2011). La encuesta: una perspectiva general metodológica. Madrid: Recuperado de https://books.google.com.do/books/about/La_encuesta_una_perspectiva_general_meto.html?id=GbZ5JO-IoDEC&redir_esc=y

- Mimeza O. C. (2018). Los 15 tipos de investigación y características. Recuperado de <https://psicologiyamente.com/miscelanea/tipos-de-investigacion>
- Mondino, D. M. (2016). Manual de procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Uruguay. Recuperado de <http://www.dmm.com.uy/uploads/default/files/110a8ed77a7078f5cda482f4cda102b6.pdf>.
- Presidencia de la R. D. (2017). Reglamento 408-17 de aplicación de la ley 155-17. Santo Domingo R. D.
- Ramos R. (2015). El lavado de activos en el sistema financiero de la República Dominicana, periodo 2010-2014. Santo Domingo R. D. Universidad Apec. (Tesis). Recuperado de <https://catalogobiblioteca.unapec.edu.do>.
- Restrepo J. (2018). Blog Cero. Conozca alguno de los métodos más usados para lavar dinero. Bogotá Colombia. Recuperado de: <https://www.riesgoscero.com/blog/conozca-algunos-de-los-metodos-mas-usados-para-lavar-dinero>.
- Niño R. (2011). Metodología de la Investigación Diseño y Ejecución. Bogotá, Colombia. Recuperado de: <http://roa.ult.edu.cu/bitstream/123456789/3243/1/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20DISENO%20Y%20EJECUCION.pdf>
- Sampieri R. H., Collado C.F., & Lucio P.B. (2006). Metodología de la Investigación. 4ta Edición. México. McGraw-Hill.
- SIB. (2011). La Banca en la República Dominicana. República Dominicana: Trigenio Impresos.
- SIB. (2017-2018). Circulares e instructivos. Recuperado de <http://www.sib.gob.do/content/circular-sib-no00117>.

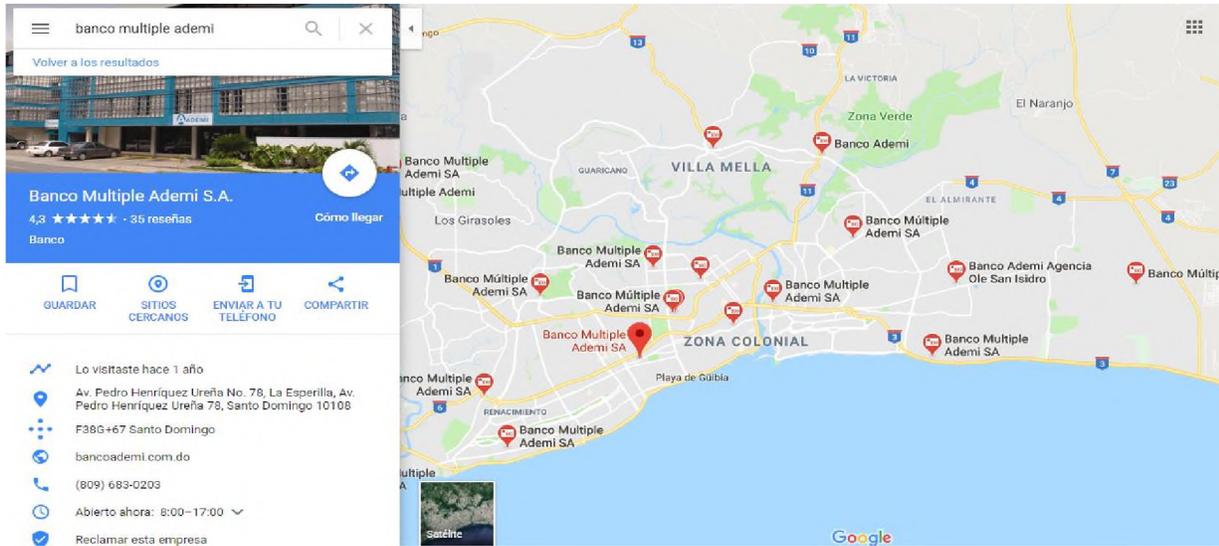
- SIB. (2018). Bancos Múltiples. Santo Domingo R. D. Recuperado de http://www.sib.gob.do/entidades-autorizadas-sib/entidades_tipo/2
- SIB. (2018). 40 Preguntas frecuentes sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Documento informativo. Santo Domingo R. D. Recuperado de <https://www.sib.gob.do/pdf/40-Preguntas-Frecuentes-Lavado-de-Activos-y-Financiamiento-del-Terrorismo.pdf>.
- SURA, A. M. (2017). Política para la Prevención e Identificación del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de SURA Asset Management S.A. Uruguay. Recuperado de https://www.suraam.com/sites/default/files/documentos/96/2018_04_24/pld_politica_sua_m_2016.pdf.
- UAF. (2017). Señales de alerta de operaciones sospechosas. República Dominicana: Dirección General UAF.
- UAF. (2018) ¿Que es el Lavado de Activos? Gobierno de Chile. Recuperado de <https://www.uaf.cl/lavado/>
- UNODC. (2018). Lavado de Activos. Perú y Ecuador. Recuperado de <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html>
- Ventura C. L. & Encarnación R. Y. (2018). Evaluación del ambiente de prevención de Lavado de Activos en la R. D. durante el 2018. Caso: Empresa corredor de seguros. Santo Domingo R. D. (Tesis). Universidad UNPHU.
- Villa Nueva J. L., & Beraz Hernández N. D. (2008). Lavado de Activos en la República Dominicana. Santo Domingo, R. D., Recuperado de

[http://www.academia.edu/8321138/Lavado_de_Activos_en_la_Rep%C3%BAblica_Dom
inicana](http://www.academia.edu/8321138/Lavado_de_Activos_en_la_Rep%C3%BAblica_Dom
inicana)

Zambrano, G. C. (2015). Perfil Criminológico: Lavado de activos. Quito Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/7173/2/BFLACSO-PC14.pdf>

Parte 6: Anexos

Anexo 1. Ubicación Banco Múltiple Ademi.



Anexo 2. Modelo de encuesta de investigación

ENCUESTA DE INVESTIGACION

Fecha: _____

TITULO DE INVESTIGACION: “Análisis del Cumplimiento de la ley 155-17 y las Normas Sectoriales aplicadas a las actividades bancarias. Caso: Banco Múltiple Ademi, Periodo 2017-2018.”.

INSTRUCCIONES. A través del presente instrumento queremos conocer su criterio referente a la problemática que se presenta en el título, por lo que solicitamos mesura y honestidad en sus respuestas, ya que nuestro propósito es recolectar información básica primaria relevante, que nos permita ejecutar nuestra investigación. Esta encuesta será aplicada al personal del Banco Múltiple Ademi.

A. DATOS DEL ENCUESTADO

| SEXO | EDAD | NIVEL EDUCATIVO |
|-----------------------------------|------------|--|
| MASCULINO _____ FEMENINO _____ | _____ AÑOS | Técnico _____ Licenciatura _____ Maestría _____ Doctorado _____ |

| CARGO QUE OCUPA | TIEMPO EN EL CARGO | TIEMPO EN EL BANCO |
|-----------------|--------------------|--------------------|
| _____ | _____ AÑOS | _____ AÑOS |

B. CUMPLIMIENTO PREVENCION LAVADO DE ACTIVOS

Para la evaluación utilizaremos los enunciados detallados abajo, por favor seleccione un valor del 1 al 5 para expresar su grado de acuerdo:

- 5.-Totalmente de acuerdo.
- 4- De acuerdo
- 3- Ni de acuerdo ni en desacuerdo,
- 2- Desacuerdo
- 1-Totalmente en desacuerdo

| | |
|---|-----------|
| 1. Los principales directivos y ejecutivos de la entidad bancaria muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM) de fecha 01 de junio de 2017. | 1 2 3 4 5 |
| 2. Posee conocimiento sobre la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM). | 1 2 3 4 5 |
| 3. La entidad bancaria promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores. | 1 2 3 4 5 |
| 4. La entidad bancaria promueve una cultura laboral de apego a las leyes y normas establecidas para la Prevención del Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y de la proliferación de Armas de destrucción Masiva (PLA, FT y PADM). | 1 2 3 4 5 |
| 5. La entidad bancaria cuenta con políticas que establecen las pautas que deben seguir tanto los empleados como los directivos en relación a la normativa de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM). | 1 2 3 4 5 |
| 6. La entidad bancaria tiene procedimientos y políticas aprobados por la más alta instancia, enfocados en la Prevención del Lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM). | 1 2 3 4 5 |
| 7. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM). | 1 2 3 4 5 |
| 8. La entidad bancaria designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 155-17. | 1 2 3 4 5 |
| 9. El oficial de cumplimiento de PLA, FT y PADM establecido por la Junta Directiva de la entidad bancaria, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. | 1 2 3 4 5 |
| 10. La entidad bancaria cuenta con un programa de formación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la normativa vigente en relación al Lavado de | 1 2 3 4 5 |

| | |
|---|-----------|
| Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM). | |
| 11. La entidad bancaria realiza procedimientos de revisión en listas internas, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos. | 1 2 3 4 5 |
| 12. La entidad bancaria cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes. | 1 2 3 4 5 |
| 13. La entidad bancaria requiere informaciones a sus clientes y proveedores para completar procesos de debida diligencia de acuerdo a la ley de lavado de activos vigente. | 1 2 3 4 5 |
| 14. Se realizan auditorías internas para evaluar el cumplimiento de los controles internos dispuestos por la entidad. | 1 2 3 4 5 |
| 15. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del Programa de Cumplimiento anti lavado, según las disposiciones de la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM). | 1 2 3 4 5 |
| 16. La entidad bancaria verifica la identidad, el historial crediticio y situaciones a sus empleados activos y futuros colaboradores. | 1 2 3 4 5 |
| 17. Conocen los ejecutivos y el resto del personal las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la Ley 155-17 Ley Contra el Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (PLA, FT y PADM). | 1 2 3 4 5 |
| 18. La entidad bancaria tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos. | 1 2 3 4 5 |
| 19. Realiza la entidad la comunicación de las transacciones sospechosas acorde a lo establecido por la Ley 155-17. | 1 2 3 4 5 |

Anexo 3. Validación formato de encuesta

From: Alejandra Sierra Ríos [mailto:asierra@humano.com.do]
Sent: jueves, 13 de diciembre de 2018 08:55 a.m.
To: efernandez@bancoademi.com.do
Subject: RE: Validación de encuesta

Buenos días Eber.

Lo veo todo bien.

Alejandra Sierra Ríos, Licenciada en Derecho, Maestrante de Derecho Bancario y Financiero, con experiencia en Prevención Lavado de Activos, Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo.

Atentamente,

Alejandra Sierra Ríos
Analista Cumplimiento | Oficina Principal
asierra@humano.com.do

Alejandra Sierra Ríos

Licenciada en Derecho, Maestrante de Derecho Bancario y Financiero, con experiencia en Prevención Lavado de Activos, Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo.

Validación formato de encuesta

Re: Validacion de encuesta



Rosa Gomez <rosagomez2310@gmail.com>

Hoy, 17:55

MACIEL MONTERO RAMIREZ; EBER YANET FERNANDEZ MONTESINO ▾



Responder a todos ▾

Bandeja de entrada

Para ayudar a proteger tu privacidad, parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado. Para volver a habilitar las características bloqueadas, [haga clic aquí](#).

Para mostrar siempre el contenido de este remitente, [haga clic aquí](#).

Pues pueden proceder con la encuesta.

El lun., 31 dic. 2018 5:59 p. m., MACIEL MONTERO RAMIREZ <mm17-0775@365.unphu.edu.do> escribió:

Buenas Tardes Rosa

Si, considero que esta bien de esa forma.

De: Rosa Gomez <rosagomez2310@gmail.com>

Enviado: lunes, 31 de diciembre de 2018 9:47:00 a.m.

Para: MACIEL MONTERO RAMIREZ

Rosa Gómez

Licenciada en Contabilidad, con experiencia en Prevención Lavado de Activos, Cumplimiento Normativo y Gobierno Corporativo. Analista Sr. De Cumplimiento. Banco López de Haro.

Validación formato de encuesta

----- Forwarded message -----

From: **Héctor Del Rosario Rodríguez** <hdelrosario@alnap.com.do>

Date: jue., 3 de ene. de 2019 a la(s) 10:13

Subject: RE: FW: Formato de encuesta

To: Leanny Segura LAFISEDO <lsegura@lafise.com>

Si, me parecen muy bien, cumplen con los mandatos de la norma.

Saludos cordiales!



Héctor Del Rosario Rodríguez
Gerente Prevención Lavado de Activos
Dpto. Prevención Lavado de Activos
Asociación La Nacional de A y P
Oficina Principal

Héctor Del Rosario Rodríguez

Gerente de Prevención Lavado de Activos, Asociación La Nacional de A y P.